

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



**Criminología mediática e Híper-punitivismo y su influencia en los
procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autor, Br.

Juan Carlos Basurco Valladares

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



**Criminología mediática e Hiper-punitivismo y su influencia en
los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa
(presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



**Criminología mediática e Híper-punitivismo y su influencia en
los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022**

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es
original en forma y estilo.

Bach. Juan Carlos Basurco Valladares (Autor) _____

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz

(Asesor) _____

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

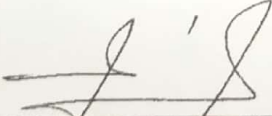
En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días mes de marzo del dos mil veintitrés, a las 19.00: horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0134-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 12 de abril del 2022, integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa con DNI N° 00373240 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, Mg. Julio César Ayala Ruiz DNI N° 02832343, asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Criminología mediática e Hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial de Tumbes-2022**, ejecutada por el Bachiller **Juan Carlos Basurco Valladares**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet. Por el sensible fallecimiento del Mg. Norman Mendoza García, se aplicó el Artículo 64, del Reglamento de Tesis para pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

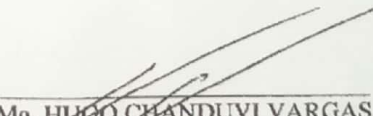
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **JUAN CARLOS BASURCO VALLADARES**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

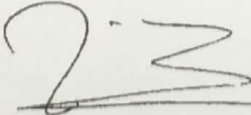
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. PERÚ VALENTÍN JIMENEZ LA ROSA
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Asesor de Tesis

Criminología mediática e Híper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

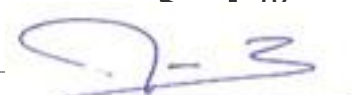
PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	6%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	docs.google.com Fuente de Internet	<1%
6	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	www.derecho.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

9	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Tecnologica de Honduras Trabajo del estudiante	<1 %
11	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi familia y amigos, los cuales siempre creyeron en mí y me apoyaron en todo momento, brindando su ayuda incondicional, con la cual he logrado obtener este triunfo y logro personal y profesional y les estaré eternamente agradecido

AGRADECIMIENTOS

Agradezco desde lo más profundo de mi corazón a mis padres, puesto que su apoyo desde el inicio de mi vida, fue fundamental para lograr todos mis logros, a mis tíos y tías, en especial a Lucia Basurco y Lourdes valladares, que siempre velaron por mí y me apoyaron en todo momento, también agradezco a mis asesores, en especial al Dr. Javier Bobadilla, quien su guía y enseñanza hizo posible realizar este trabajo, y a todas las personas importantes en mi vida que siempre velaron por mí y por mi bienestar.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE ANEXOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
CAPITULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN	13
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
2.1. Situación problemática	15
2.2. Formulación del Problema.....	16
CAPITULO II.....	17
3. ESTADO DEL ARTE	17
3.1. Antecedentes	17
3.2. Bases teóricas:	21
3.3. Definición de términos básicos.....	36
CAPITULO III	40
4. MATERIALES Y MÉTODOS.	40
4.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	40
4.2. Población, muestra y muestreo.	42
4.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	43
4.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	44
CAPITULO IV	46
5. RESULTADOS.....	46
CAPITULO V	77
CAPITULO VI	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS	87

ÍNDICE DE FIGURAS

• Figura 1.- V.1 D.1 Item 1.....	47
• Figura 2.- V.1 D.2 Item 1.....	48
• Figura 3.- V.1 D.2 Item 2.....	49
• Figura 4.- V.1 D.2 Item 3.....	50
• Figura 5.- V.1 D.2 Item 4.....	51
• Figura 6.- V.1 D.3 Item 1.....	52
• Figura 7.- V.1 D.3 Item 2.....	53
• Figura 8.- V.1 D.4 Item 1.....	54
• Figura 9.- V.1 D.4 Item 2.....	55
• Figura 10.- V.2 D.1 Item 1.....	57
• Figura 11.- V.2 D.2 Item 1.....	58
• Figura 12.- V.2 D.2 Item 2.....	59
• Figura 13.- V.2 D.3 Item 1.....	60
• Figura 14.- V.2 D.3 Item 2.....	61
• Figura 15.- V.2 D.4 Item 1.....	62
• Figura 16.- V.2 D.4 Item 2.....	63

- Figura 17.- V.2 D.4 Item 3.....64
- Figura 18.- V.2 D.4 Item 4.....65

ÍNDICE DE ANEXOS

Cuestionario	71
Matriz de consistencia	86
Operacionalización de variables	91

RESUMEN

La presente tesis “Criminología mediática e Híper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022”, presenta como objetivo de investigación Analizar la percepción de la Comunidad Jurídica de Tumbes, con respecto a la influencia ejercida por la Criminología Mediática e Hiperpunitivismo en el proceso penal, haciendo incidencia en la etapa de Juzgamiento, siendo esta la razón de ser del proceso de administración de justicia, y a opinión del autor, teniendo el mayor índice de vulnerabilidad ante factores externos, siendo empleada La metodología de investigación fue de naturaleza descriptiva , no experimental y de enfoque cuantitativo . Se utilizó el método deductivo basado en hipótesis/deducción y el muestreo basado en preguntas para llegar a la conclusión de que la Comunidad Judicial de Tumbes reconoce que existe influencia de la criminología mediática e Hiperpunitivismo en el proceso penal y por ende de las garantías procesales aquí abordadas. De igual forma, se demuestra que las variables tienen una relación estadística positiva alta, obteniendo como **coeficiente correlacional = 0,545** y un **p-valor = 0,000**; concluyendo que la “Percepción la Comunidad Jurídica de Tumbes respecto al influencia de la criminología mediática e Hiperpunitivismo” están relacionadas estadísticamente, siendo esta una relación positiva fuerte

Palabras clave: “Criminología mediática”, “Derecho penal del enemigo”, “Etapa de juzgamiento”, “Etapas procesales”, “Garantismo procesal”, “Hiperpunitivismo, Influencia”, “Juez imparcial”, “Motivación de decisiones judiciales”, “Procesos penales”, “Seguridad social”.

ABSTRACT

The present thesis "Media Criminology and Hyper-punitivism and its influence in the criminal processes of the Judicial District Tumbes-2022", presents as research objective To analyze the perception of the Legal Community of Tumbes, regarding the influence exerted by the Media Criminology and Hyper-punitivism in the criminal process, The research methodology was descriptive in nature, non-experimental and quantitative in approach. The deductive method based on hypothesis/deduction and sampling based on questions was used to reach the conclusion that the Judicial Community of Tumbes recognizes that there is an influence of media criminology and hyperpunitivism in the criminal process and therefore of the procedural guarantees addressed here. Likewise, it is demonstrated that the variables have a high positive statistical relationship, obtaining a correlation coefficient = 0.545 and a p-value = 0.000; concluding that the "Perception of the Judicial Community of Tumbes regarding the influence of media criminology and Hyperpunitivism" are statistically related, this being a strong positive relationship.

Key words: "Media criminology", "Criminal law of the enemy", "Trial stage", "Procedural stages", "Procedural guarantee", "Hyperpunitivism, Influence", "Impartial judge", "Motivation of judicial decisions", "Criminal proceedings", "Social security".

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, desde la implementación de un sistema de administración de justicia, hasta la actualidad, se ha topado con distintas situaciones históricas y/o sociales, que han tenido distintos grados de influencia en su desarrollo, transformándolo según las condiciones que se requieren, con el fin de volverse más eficiente en su función, estas situaciones fueron muy variadas y cada una ha influido de distinta forma y en mayor o menor grado dentro del proceso penal.

En el Perú, día a día nos topamos con distintas experiencias, vivencias y sucesos que nos hacen percibir la vida desde un punto de vista general, una parte importante es notar la forma en que las noticias nos brindan información de lo que sucede en nuestra sociedad, las cuales en su mayoría son de casos criminales, generando muchas veces una sensación incrementada de malestar e inseguridad social, creando un sentimiento de miedo y de indefensión por parte de nuestras autoridades y entidades gubernamentales con respecto a la administración de justicia. Como consecuencia genera y aumenta la incidencia de crear o “castigar duramente” la criminalidad tanto simple como organizada y al no notar “cambios palpables”, reincide con el sentimiento de miedo e indefensión en la sociedad.

Si bien es cierto, toda persona es libre de manifestar su opinión con el fin de informar a la sociedad los sucesos según su percepción, este derecho no debe interferir en los demás aspectos de la vida de los demás, y mucho menos en la forma en el que el estado bajo su potestad de *ius Puniendi*, administra justicia en casos delictivos.

Como lo expresan diversas investigaciones, tales como la de, Rojas Cuzcano, Gabriela Giuliana y Guarniz Camacho (2018), Alejos Toribio (2020) y otros autores mencionados en sus respectivos trabajos de investigación, los cuales han sido incorporados en esta investigación en calidad de antecedentes

El derecho como concepto básico es un conjunto de preceptos obligatorios dictados para dirigir a la sociedad y a su vez tiene como función buscar el bien común; el periodismo tiene la función de captar, tratar, informar y emitir su punto de opinión, siempre y cuando este punto de vista sea constructivo y colabore para la búsqueda

del bien común en una sociedad, (Rojas Cuzcano, Gabriela Giuliana y Guarniz Camacho, 2018).

Los medios de comunicación, al ser un poder, crean saberes, verdades y subjetividades sobre la cuestión criminal, mediante la repetición sistemática de noticias violentas, dando como resultado la elevada tasa de sensación de inseguridad y fomentando el descontrol del poder punitivo como solución a la criminalidad (Portillo Acosta, 2016).

En el Perú uno de los trascendentales delitos que se cometen es el arrebato de las pertenencias de las personas de a pie, por estos motivos el Punitivismo se está acrecentando más, el incremento desmedido de nuevas cárceles y de nuevos delitos, la desmedida utilización de la prisión preventiva está en crecimiento constante y la Prisionalización de los imputados está en aumento (Rojas Gallardo, Norka Lissette y Vilchez Vazquez, 2016). Es entendible que el Punitivismo no ha nacido de la noche a la mañana, sino que se ha ido conformando gradualmente al pasar del tiempo (Alejos Toribio, 2020).

El Punitivismo como característica de la política criminal peruana no resulta ser eficiente, la gran tendencia de la prisionalización no genera una buena secuencia para reducir el cometido de delitos (Rojas Gallardo, Norka Lissette y Vilchez Vazquez, 2016).

En este sentido, esta investigación tiene como propósito determinar la existencia y el grado de influencia que tiene tanto la criminología mediática e Hiperpunitivismo dentro del proceso penal, en especial en la etapa de juzgamiento, puesto que esta es la etapa más importante y en la cual, a mi parecer, existe la mayor potencialidad de causar la desnaturalización del proceso de administración de justicia penal, haciendo uso de herramientas como cuestionarios con el fin de recopilar las opiniones de la comunidad jurídica del distrito judicial de Tumbes, teniendo como posible conclusión que exista una mínima o en el mejor caso, nula, incidencia en los procesos penales

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación problemática

Si bien la globalización nos avisa de las ocasiones más pertinentes en el ámbito público, aunque debemos ser precavidos, puesto que no todo lo que se informa es de provecho; ya que esta velocidad de innovación de los datos "en algunos casos provoca una impresión fuera de base del mundo real, debido al mal uso de los datos: los medios de comunicación al dar un tratamiento redundante a algunas noticias dramáticas provocan una sensación de incertidumbre e indefensión de los residentes, por el impacto multiplicador de los medios (Alejos Toribio, 2020).

El enemigo que tenemos es la delincuencia común y organizada. La cuestión es que a través de los medios de comunicación [tanto los masivos], los complementarios, como los alternativos. La maldad se muestra como la principal posibilidad en esta sociedad del peligro.

Estos medios de comunicación son los que construyen socialmente la realidad; los que seleccionan, asimismo, esa sustancia que nos impulsa a terminar en una condición de agitación, por el asalto constante de noticias convulsivas o por el control destructivo - de datos sobre algunos establecimientos legales, como la detención previa (Alejos Toribio, 2020).

El brutal recorte de datos no es extraño en nuestro ámbito, en cierto modo, sería correcto señalar que "los medios de comunicación, que son el instrumento de la indignación y el resentimiento público, pueden acelerar el ataque de un sistema de reglas mayoritarias por el sentimiento, hacer proliferar un sentimiento de pavor y explotación y volver a introducir en el núcleo del independentismo actual el componente del sucedáneo que se creía guardado para los tiempos dolientes (Alejos Toribio, 2020).

La principal problemática radica en la inseguridad y el miedo a la criminalidad que se han tornado aspectos importantes en el ámbito de la política criminal, toda vez que ellos reflejan de alguna manera el grado de insatisfacción de la población con

las actividades de las diferentes agencias de control social (Rojas Gallardo, Norka Lissette & Vilchez Vazquez, 2016).

Esta situación en la cual los medios de comunicación, sobrepasan su función de comunicar o transmitir información y llegan a afectar aspectos de la vida cotidiana, hasta el punto de llegar a interferir con una correcta administración de justicia es un fenómeno que deja con la intriga de que sucederá si esto sigue incrementados o si tendrá un fin el algún momento.

En este sentido, la necesidad de identificar la existencia y el grado de influencia por parte de la criminología mediática e hiperpunitivismo y en qué etapa del proceso penal es más susceptible a incidir en ella, es muy relevante y ameritable a investigación

2.2. Formulación del Problema

En ese contexto el problema queda plantea en la siguiente forma:

2.2.1. Problema General

¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e híper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes?

2.2.2. Problemas Específico

P. E. 1: ¿Cuál la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e híper-punitivismo en el Distrito Judicial de Tumbes?

P. E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes?

P. E. 3: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la interferencia de la Criminología mediática e híper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes 2022.

CAPITULO II

3. ESTADO DEL ARTE

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes Internacionales

Ferreira da Cunha (2020) en su artículo se planteó como objetivo “determinar el grado de declive del Punitivismo y particularismo en la situación posmoderna”, empleando una metodología de enfoque cualitativo descriptivo”, arrojando el siguiente resultado, “la suposición de castigar un hecho particular de forma ejemplar usando los mecanismos legales, es un uso de las abstracciones y su aplicación práctica es desastroso. Cuando se apuesta por la sanción de ciertas conductas en honor a lo políticamente correcto”, llegando a la conclusión “que estas actitudes de punitivizar, generar ese sentir de querer castigar todo aquel suceso sin excepción y/o importar algún otro mecanismo de resolución, debe superarse y velar por una justicia social más eficiente”.

García Yépez (2019) en su artículo se planteó el siguiente objetivo “determinar qué consecuencias existen tras la incidencia de los medios de comunicación con respecto a la presunción de inocencia”, aplicando metodología “de carácter cualitativo descriptivo”, arribando al resultado “que efectivamente existen contraposición de derechos, entre libertad de expresión y derecho de presunción de inocencia, que estos a su vez vulneran los derechos procesales”, finalmente concluyendo “que la incidencia generada por los medios de comunicación es sumamente perjudicial puesto que aparte de vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, muchas veces generan tal malestar dentro del proceso que lo desnaturalizan y se generan muchas violaciones a los derechos procesales”.

Lopez Anchundia, Erika Thalia & Bailon Medrana (2019) en su tesis se planteó como objetivo “determinar ¿De qué modo los medios de comunicación estructuran generalmente el fenómeno de la

criminalidad a nivel social?”, empleando una metodología “de carácter cualitativo descriptivo”, obteniendo como resultado “el criterio que aún mantiene los servidores de justicia frente a un hecho noticioso; la criminología tiene procesos que desconoce la prensa; sin embargo; esta ya emite juicios que mal informa al receptor, dando como producto un mal sabor a la sociedad cuando se emiten fallos acordes al deber ser”, Obteniendo la siguiente conclusión “que las reclamaciones de igualdad son un conjunto de datos coordinados hacia el exterior de forma enorme, intermitente y constante, sobre un caso concreto, que producen situaciones sesgadas sobre una elección legal”.

Salazar Sanchez (2019) en su tesis se planteo como objetivo “responderse la siguiente incógnita ¿influye la noticia criminal para que la sociedad adopte una actitud punitivista?”, empleando metodología “de enfoque cualitativo experimental”, obteniendo como resultado “que la exposición de noticias de carácter criminal y violento incitaría a la elevación de una opinión punitivista por parte de la sociedad, en comparación de noticias de encuadre temático y menos sensacionalistas”, llegando a la conclusión “que las noticias sobre delitos con encuadres episódicos generan, al menos en parte, aversión y posturas más punitivas para algunas poblaciones y en algunos contextos”.

3.1.2. Antecedentes Nacionales

Alejos Toribio (2020) en su artículo presento como objetivo “describir de forma sustancial aspectos de la criminología mediática y determinar su influencia en la aplicación de la prisión preventiva”, para lo cual empleo metodología “de enfoque cualitativo del tipo descriptivo simple”, obteniendo como resultado la siguiente descripción, “la criminología Mediática es la que genera estas dudas a la sociedad difundiendo información inexacta con respecto a cuestiones jurídicas, creando así una presión significativa en los

actores judiciales, obligando que estas soliciten y posteriormente aprueben la prisión preventiva”, Concluyendo que "dentro de la justicia penal peruana se percibe, de cierto modo, un proceso de debilitamiento en el cual se pierde autonomía cuando existe la presión realizada por la Criminología Mediática".

Guillermo Parraguez (2017) en su tesis se planteó como objetivo “determinar la influencia de los denominados juicios paralelos, abordando temas de criminología mediática y Punitivismo por parte de la sociedad”, obteniendo como resultado “que no existe influencia de los juicios paralelos en la función fiscal en el distrito fiscal de Lambayeque, pero tienen la opinión de que si generan presión que no se puede ignorar”, aplicando un metodología “de carácter cualitativa descriptiva”, afirmando que “los medios de comunicación, a través de los tribunales paralelos que crean, incidieron en 18 casos que llamaron la atención de los medios , la mayoría de los cuales tenían sentencias de culpabilidad paralelas ”,

Huanca Pacheco (2019) en su tesis se planteó como objetivo “determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en la formulación de la política criminal peruana”, aplicando una metodología “de carácter cualitativa no experimental”, obteniendo como resultado “que los medios de comunicación impresa, generan ese sensacionalismo de Punitivismo desmedido y vulneran el derecho a la presunción de inocencia” llegando a la conclusión “Los medios de comunicación que eligieron para su investigación de "trome y ojo" comprometieron los principios clave de la ley penal al presentar propuestas legislativas que luego resultarían en castigos más severos

Lector Baca (2020) en su tesis se planteó como objetivo “determinar de qué manera el derecho a la presunción de inocencia es ve afectada por los medios de comunicación, y en esa línea establecer el aporte de la Criminología mediática”, empleando Metodología “de carácter cualitativo y descriptivo”, obteniendo el siguiente resultado “se

concluyó que “efectivamente los medios de comunicación a través del lente de la criminología de los medios crean paradigmas y estereotipos de una sociedad o una realidad social vulnerable”. Esta conclusión se hizo en respuesta al hallazgo de que entre la población muestreada, el derecho a la presunción de inocencia se ve afectado por la información difundida en los medios de comunicación, que actúan como jueces y crean una imagen del imputado merecedor de sanción.

Pachas Coronel, Jhonatan Carlos & Merma Camacho (2019) en su tesis se planteó como objetivo “Determinar la influencia de la criminología mediática en la promulgación de leyes penales en el Perú”, empleando como metodología “un enfoque cualitativo descriptivo”, obteniendo como resultado “que el 67% de los encuestados afirman que la criminología mediática influye en la tipificación de las leyes peruanas, puesto que la opinión pública tiene la capacidad de presionar a los organismos competentes, en virtud de la creación de respuestas urgentes, con la consecuencia que de no realizarse, se perdería la credibilidad en dichas instituciones”, concluyendo “así que existe gran influencia por parte de la Criminología Mediática y esto en vez de ser beneficioso para la sociedad, se está volcando en un peligro latente y nocivo para el aparato jurisdiccional”.

Ríos Patios (2019) en su artículo se planteó como objetivo “determinar si los medios de comunicación social revelan información sobre la identidad de una persona o su posible culpabilidad penal antes de que se determine que esa persona es legalmente responsable empleando metodología “de carácter cualitativa y descriptiva”, obteniendo como resultado “la siguiente descripción, la contradicción normativa y funcional entre la facultad de la policía de informar a la prensa la identificación del imputado amparado en el artículo 70° del código procesal penal y las funciones atribuidas por el artículo 166° de la Constitución Política, entre ellas *prevenir, investigar*

y combatir la delincuencia”, se llegó a la conclusión “definición o selección de determinadas conductas y personas etiquetadas como punibles , inicia y pasa por la reacción social construida desde los medios de comunicación social masivos, con base en la información policial”.

Rojas Cuzcano, Gabriela Giuliana y Guarniz Camacho (2018) en su tesis planteo como objetivo “Percibir si la Criminología Mediática influye dentro de las decisiones que toman los jueces especializados en lo penal”, empleando una metodología “de enfoque cualitativo no experimental”, generando como resultado, “después de la aplicación de un cuestionario, aplicado a 22 jueces, la respuesta mayoritaria es que la presión mediática no es tan relevante para la decisión judicial, aunque admiten la existencia de cierto temor por parte de los jueces respecto a la prensa y la sociedad, y a su vez comentando que muchas veces en casos emblemáticos si tuvo influencia, indicando el temor de los jueces por no exponerse y no dar cabida a alguna revisión de casos a su cargo”, concluyendo “que la criminología mediática si tiene influencia, en menor o mayor medida, ya que los jueces son personas que no están exentas de esta influencia”.

3.2. Bases teóricas:

3.2.1. Criminología mediática e hiperpunitivismo

A. Naturaleza Jurídica de los conceptos de la criminología mediática y el Híper-punitivismo

A. 1 La Criminología Mediática

Nace a partir de la criminología determinada cómo racista, fomentada por las nociones creadas por los medios de comunicación, los cuales han empleado su influencia desde mucho antes de la invención de los medios de comunicación modernos o tecnológicos, como por ejemplo, en la época de la santa inquisición en los cuales por simples

habladurías de la gente, se imputaba cargos tan serios como los son la práctica de la brujería (Zaffaroni, 2012).

Añadiendo a su vez que esta criminología no responde a un criterio de coherencia o lógica, como sería aplicado en una criminología académica, que busca la razón de la criminalidad en base a procedimientos establecidos y corroborarles, sino que, este criterio es desplazado de forma total por el pensamiento colectivo fundada “en un pensamiento mágico” fundado por cuestiones sociales fuertemente influenciadas por los medios de comunicación (Zaffaroni, 2012).

En este sentido, surge la siguiente pregunta: ¿Por qué las personas aceptan esta percepción de la criminología o simplemente están indefensas frente a esa construcción de la realidad?, esto se debe a que de este modo se logra disminuir los altos niveles de angustia generada por la violencia difusa, que al ser muy intensa, esta se transforma en miedo, como única fuente humana. (Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones, 2013).

A. 2. El Hiperpunitivismo

El hiperpunitivismo surge de la sobre aplicación activa del control punitivo, esta a su vez es consecuencia, a grandes rasgos, en base a hechos históricos que conllevaron a la creación de los estados y aparatos estatales de control de la ciudadanía encargados de controlar la conducta de los individuos dentro de un mismo grupo social (Zaffaroni, 2012)

La actividad punitiva Según Hurtado Pozo (2011) es la facultad del estado de ejercer su poder, con el fin de generar y mantener una situación de estabilidad social, para que así se desarrollen las actividades sociales con toda normalidad y fluidez, esto influenciado por la orientación que se le dé a la actividad penal, que está supeditada por cuestiones sociopolíticas adoptadas en función de

una convivencia social, esto limita a la política criminal del estado a encuadrarse dentro de la política social general. (p.10)

Rodriguez Morales (2005) agrega que el punitivismo se puede entender como la situación en la cual, el punitivismo debe ser tomado como un mecanismo para combatir la criminalidad en una lucha directa, aplicándose sin excepción a toda circunstancia que vulnere la estabilidad social, con la tendencia de agravar las sanciones existentes en el ordenamiento legislativo. (p.68)

Siguiendo esa misma línea de pensamiento, según Rodrigues Fernandez (2015) el punitivismo nace de la posición de lucha directa contra toda sensación de inseguridad por parte de la ciudadanía derivada de las acciones delictivas, estas a su vez generan una solicitud colectiva de recrudescimiento de las penas, basadas muchas veces en ningún argumento jurídico/doctrinario válido, lo que da pie a lo que se puede denominar hiperpunitivismo. (p.66)

A. 3 relación entre la criminología mediática y el hiperpunitivismo

La aplicación del hiperpunitivismo es consecuencia de lo que hoy conocemos como Criminología mediática, la cual, si bien es cierto, el término como tal es algo novedoso, esta se viene aplicando desde hace mucho tiempo atrás, como lo indican los sucesos históricos, ejemplando esta idea la gran persecución de los cristianos por parte del imperio romano, la gran cacería de brujas con ayuda de la santa inquisición y me atrevería a decir que también el gran holocausto judío, todos estos teniendo algo en común, que los medios de difusión de información de la época, los tacharon de enemigos del estado, y por ende merecedores de los castigos de los cuales ya tenemos conocimiento por los libros de historia, misma historia que se repite a nuestros días, pero en vez de brujas o judíos, ahora son la delincuencia simple y organizada la que genera esa sensación de peligro y angustia aumentada por los medios de comunicación físicos

y virtuales, intensificando el clamor popular de medidas de represión para estas actividades, sin importar el mecanismo o las consecuencias que estas tienen a los derechos humanos y al debido proceso.

B. Principios Jurídicos y doctrinarios relacionados a la criminología mediática y el Híper-punitivismo.

B. 1 Inseguridad social

A Lo que a largo de estas 2 últimas décadas, la tasa de criminalidad ha ido aumentándose a un ritmo alármate, tornándose preocupante e incontrolable, es este sentido. Es que la inseguridad ciudadana ha tomado un significado de sentimiento o percepción de miedo por parte de la sociedad, creando la percepción por parte de los individuos de ser una potencial víctima de crímenes violentos, esto a base de las altas tasas de criminalidad descritas en todos los medios de comunicación (Prado Saldarriaga, 2014).

Como consecuencias políticas y psicosociales acaecidas por esta situación problemática, devienen en la paulatina pérdida de la confianza en las instituciones públicas, encargadas de la administración de justicia, por parte de la ciudadanía en general, aumentado una serie de críticas contra estas mismas, imputándoles la responsabilidad de lo negativo de las circunstancias que se viven actualmente, quienes exigen de forma más reiterada acciones directas, drásticas e inmediatas contra la criminalidad. Esto por supuesto aprovechado por las autoridades, creando medidas de tendencia sobre criminalizadora y se podría decir simbólica, con el afán de ganar mayor aceptación popular y *demostrar una actitud más decidida y dura* contra la criminalidad, generan mecanismos que *disminuirán de forma rápida* las altas tasas de crimen, estas de dudosa o nula eficacia de acuerdo a estudios empíricos, generando así mayor malestar, estos a su mismo culpando a las instituciones encargadas de la administración de justicia su mala implementación y posterior fracaso (Rico, Jose Maria & Chinchilla, 2002).

El tema de la inseguridad ciudadana constituye uno de los principales problemas sociales en casi toda América latina, cuyos ciudadanos están profundamente preocupados por los acelerados incrementos de las tasas de criminalidad — en particular de los delitos violentos—, creando el sentimiento de inseguridad entre los individuos de la sociedad (Rico, Jose Maria & Chinchilla, 2002).

Es una circunstancia problemática que hoy en la actualidad se ha vuelto tan común en nuestro día a día, no solo a nivel nacional, si no en la gran parte de Latinoamérica, evidenciando su gran potencial de evolución, adaptación e inserción en nuestra sociedad (Prado Saldarriaga, 2014).

B.2 Derecho penal posmoderno

Es la tendencia de carácter hiperpunitivistas contraria a la protección de los principios que rigen los derechos humanos creando un estigma de vigilancia y represión a aquellos individuos que no se adecuan a la definición de normalidad o convivencia social (generalmente tachados como delincuentes), creando un paradigma de *guerra sin cuartel* contra la delincuencia, favoreciendo la creación de normas represivas y extralimitada a un control de garantías procesales , en virtud de la seguridad social, creando la sensación de involución de los principios que rigen el derecho penal acusatorio a uno de corte más inquisitivo (Palacios valencia, 2013).

Esta tendencia, basada en el “derecho penal del enemigo” que se ha impregnado a tal grado en la sociedad, que medidas intrusivas en la libertad individual como son la constante vigilancia son aplaudidas Palacios valencia (2013). Tal como lo expresa el maestro Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones (2013): para que exista seguridad en la sociedad, el estado debe vigilarlos a “ellos” (personas desadaptadas de la sociedad) para ser castigadas y a “nosotros” (el resto de personas respetuosas de la ley) para evitar que ellos atenten contra nuestra seguridad.

Bajo esta perspectiva el derecho penal moderno, en vez de garantizar las garantías procesales, y derechos fundamentales como lo son la presunción de inocencia, desecha estas *trabas procesales* en pro de la celeridad en los juicios, condenando a su atenta vigilancia y posterior represión no solo a personas realmente responsables de actos delictivos, si no a grupos enteros de personas que determinan por estereotipos sociales, tachándolos de indeseables y merecible del todo peso de la ley (Palacios valencia, 2013).

B.3 Desinformación y carencia de estudios académicos especializados

De acuerdo a lo expuesto por Zaffaroni, Eugenio Raul y Bailones (2013), gracias a que el común de la sociedad no está instruida (y tampoco es su deber hacerlo) en lo que denomina “criminología académica” o estudios serios en criminología, la percepción de la sociedad está enteramente basada en lo que en los medios de comunicación difunden, creando esta percepción nociva sobre el estado de la sociedad y de las frecuentes críticas al sistema de administración de justicia.

B.4 Sensacionalismo en los medios de comunicación

Es un término usado para describir a aquellos medios de comunicación que mediante su estilo de difundir información pretenden generar posturas sensacionalismos al público receptor, desviando la atención a asuntos de importancia e interés social , optando por contenido coloquial llamado “cortinas de humo”, que muchas veces es exagerado, grotesco y vacío en cuanto a funcionalidad (Alvarez, Gustavo & Berti, 2010).

Esta tendencia sensacionalista ha ido en aumento en estos últimos años, muchos programas culturales antes frecuentados, noticieros con renombre y prestigio de investigación seria, transmisión de documentales informativos, entre otro material de similar índole ha sido poco reemplazado por programas realitys, noticieros dedicados a la

farándula, o productos que aumentan el rating, material que ciega la percepción del espectador y que muchas veces incita a la violencia, al consumo de morbo y banaliza a la sociedad (Alvarez, Gustavo & Berti, 2010).

Aprovechándose del miedo generalizado de la sociedad, los medios de comunicación, en su misión de *informar mejor a la sociedad* a tomado como punto clave la disfunción de manera exagerada de los distintos hechos delictivos que ocurren dentro de nuestro país, captando la atención de todos los potenciales televidente y avivando más el temor y la inseguridad que estos sienten con respecto a la realidad. Generando los problemas descritos líneas a lo largo de este trabajo de investigación.

B.5 Sentimiento de represalia

Deriva de la sensación de inseguridad por parte de la sociedad, a consecuencia de la gran problemática que representa la criminalidad, tanto simple como organizada, busca de manera desmedida una solución *palpable y práctica*, en vez de las medidas engorrosas e ineficientes que se toman por parte de las instituciones públicas y encargadas de la administración de justicia.

Esta situación aviva el pensamiento de tomar *justicia por sus propias manos*, viéndose exaltado y aplaudido por aquellas personas que se enteran de estas *heroicas acciones* ejecutadas por algunos *valientes* sujetos, enmarcadas en los medios de comunicación, alentando a tomar las mismas medidas en pro de su seguridad, tergiversando la noción de administración de justicia, y solicitando a las autoridades mayores libertades concernientes a la justificación de dichas acciones o simplemente haciendo caso omiso a la normativa vigente, creando campañas populares como por ejemplo la tan aclamada “chapa a tu choro y déjalo paralizado” y sus derivados que evidencian palpablemente

el sentimiento de represalia contra la criminalidad que tanto daño le hace a la sociedad.

C. Tipología específica de las situaciones reconocidas como Criminología mediática e Hiperpunitivismo

C.1 Sentimiento de indefensión e inseguridad ciudadana.

Se deriva de varios factores, como vivencias aisladas de algunos miembros del grupo social, incrementadas del constante bombardeo de los medios de comunicación con noticias de corte criminal, muchas veces exageradas, que describen una realidad hostil para el ciudadano respetuoso de la ley, dando la sensación de que en cualquier momento o circunstancia puede ser víctima de un crimen violento, a manos de los grupos sociales tachados como criminales en potencia.

Esto a su vez se une al sentimiento de impotencia generada por la mala gestión de sus autoridades que con su gestión dejan mucho que desear, y peor aún, de las instituciones de administración de justicia, puesto que con sus engorrosos trámites y procedimientos lentos, muchas veces dejan en libertad a *sujetos nocivos* para la sociedad que se valen de cualquier tecnicismo para burlar al sistema, creándose una duda muy recurrente en la mente de las personas “¿la justicia existe?”.

C.2 Promulgación de normas encaminadas a crear delitos y/o intensificar penas

Las autoridades políticas y legislativas, en vista de la terrible situación que la sociedad vive y *obedeciendo su voluntad* al momento de solicitar una medida que frene esta creciente ola delincencial, presentan soluciones que a los ojos del pueblo representan la solución milagrosa al problema, creándose la tendencia de criminalizar todo acto determinado perjudicial para la sociedad, aumentando el sentimiento de que la judicialición y posterior positivización, añadido a penas más largas y severas, ayudaran a disuadir a aquellos potenciales

delincuentes de abstenerse de cometerlos, paradigma que se ha ido incrementando a lo largo de estas 2 últimas décadas en el país, creando figuras penales especiales que si bien, fácilmente pueden subsumirse en tipos penales generales o en la mayoría de casos, constituyen meras agravantes, gracias a lo antes descrito, ha *evolucionado* a delitos catastróficos, merecible de penas largas y crueles.

D. Derechos reconocidos (afectados) a causa la Criminología mediática e Hiperpunitivismo.

D.1 Presunción de inocencia

Puede ser tomado como un derecho, principio rector del proceso o reconocimiento constitucional, este garantiza que el acusado de un hecho delictivo mantenga su condición de inocente tanto fuera del proceso (entendiéndose que ninguna persona tanto natural como jurídica puede catalogarlo de responsable o difundir información que genere esa percepción), ni dentro del propio proceso, prestando especial énfasis de respetar su derecho a estar en libertad en todo momento (a excepciones de contadas situaciones), además de garantizar los derechos derivados de esta, en pocas palabras que no sea víctima de restricción de sus derechos a consecuencia del proceso de investigación u otra medida cautelar impuesta sin fundamentación alguna (Valderrama Macera, 2021).

Evitando así violaciones a sus derechos por el simple hecho de ser acusado de un acto delictivo, este derecho es revocado solo mediante un proceso penal, respetando las garantías propias del mismo, por tanto, al invocar este derecho como derecho constitucional significa que se debe evitar a toda costa que se vulneren de manera arbitraria los derechos de las personas imputadas y sometidas a un proceso, evitando ser tratados como si fueran responsables del acto delictivo (Valderrama Macera, 2021).

D.2 Vulneración a las garantías procesales

Como resultado de la evolución de los sistemas del proceso penal, se han instaurado derechos y garantías a la disposición de los sujetos procesales, estos son indicadores de la calidad de los procesos en sí, puesto que al respetar dichos derechos, este se considera justo y por ende genera confianza y satisfacción dentro de la sociedad. Estas garantías no solo se ha establecido dentro de las leyes aisladas, sino que son parte importante de la de lo que defiende la constitución, esto recogido a su vez de acuerdos internacionales. En los códigos procesales estos principios se insertan de tal forma que orientan la aplicación de los cuerpos normativos en los casos concretos (Supo Salazar, 2021).

En este sentido, nuestro nuevo código procesal penal (2004) de corte o acusatorio-garantista y con rasgos adversariales. Promulga un proceso garantista porque minuciosamente debe respetarse los derechos fundamentales del procesado y el debido proceso en la persecución del delito en un tiempo prudencial, sin vulnerar las garantías de los justiciables. Por lo tanto, podemos decir que, los principios que están regulados en la ley son límites a la potestad estatal, en otras palabras, el Estado tiene el poder de limitar la libertad al infractor de la norma penal respetando los derechos y/o principios que consagra nuestro ordenamiento jurídico (Supo Salazar, 2021).

INFLUENCIA EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL TUMBES 2022.

A. Naturaleza Jurídica de la influencia en los procesos penales

A.1 Influencia en los procesos penales

Se puede conceptualizar como la situación en la cual circunstancias y hechos ajenos a las etapas del proceso se manifiestan e integran al mismo, creando tensión o influencia negativa, que de un modo u otro

alteran el normal desarrollo y posterior finalización de este, atentando con diversos principios y garantías recogidos y protegidos por la normativa vigente y desnaturalizando su fin principal, asegurar una correcta administración de justicia en base a la lógica y a la fundamentación en base al derecho.

Estos sucesos o circunstancias antes mencionadas pueden actuar de diferentes maneras, siendo por ejemplificar algunas, la presión mediática impulsada por la sociedad, al solicitar recurrentemente una solución con *resultados palpables*, la cual afecta al proceso al demandar que estos sean más celeros, vulnerando las garantías procesales del acusado, además de exigir una finalización que muchas veces es improporcionada al hecho delictivo cometido creando una suerte de destino sellado a todo aquel imputado de un delito, negándole una defensa eficaz

Otra forma en la cual se puede influir en el proceso es mediante la divulgación de información, puesto que los operadores de administración de justicia no están exentos a esta, muchas veces y gracias al bombardeo constante de noticias criminales, que presentan una *pseudo investigación* de los hechos cometidos, generan una presunción de culpabilidad que muchas veces perdura hasta la etapa del juicio oral, siendo determinante en varias ocasiones, dando como resultado más sentencias condenatorias y con cada vez más altas y perdurables penas.

B. Factores de la influencia en los procesos penales

B.1 Mal información de los sucesos

A lo largo de nuestra vida, hemos sabido que una historia mal contada tiende a tergiversar nuestra idea de cómo sucedieron realmente los hechos, en base a esta premisa y acoplándola al sentido de esta investigación caemos en cuenta que uno de los factores que da pie a la influencia dentro de los procesos penales es la mal información y posteriormente mal interpretación de la información brindada.

Esto resulta perjudicial al proceso puesto que y como mencionado líneas arriba ninguna persona está libre de este suceso, ni siquiera las personas encargadas de la administración de justicia, creando en primera parte una errada idea, en este caso en específico de la existencia y grado de responsabilidad de un individuo, y como consecuencia una decisión que no siempre se ajusta a los principios regulados en la normativa, dando pie a sentencias muchas veces improporcionales, carentes de fundamentos y lesivas a los derechos de los procesados.

B.2 Presión mediática de los grupos sociales

Este es un factor derivado de la mal información de los sucesos, esta vez afectando a la sociedad en general en vez de los operadores judiciales, puesto que la constante transmisión de información errada o exagerada concerniente a situación de criminalidad en el país genera 2 sensaciones muy importantes en los ciudadanos.

Siendo la primera un sentimiento de indefensión, ya que al estar constantemente rodeado de noticias criminales y al no haber otro suceso que alivie esta *realidad problemática* tal y como se describe la función que tiene el sensacionalismo en los medios de comunicación, que es la de generar una distracción a problemas de mayor importancia, y redirigiendo la atención y los esfuerzos sociales y canalizándola con el único fin de erradicarla a como dé lugar.

Y la segunda hace referencia a la sensación de instaurar lo que conocemos como derecho penal del enemigo, creando un sentimiento de represalia, lo cual nutre a lo denominado derecho penal posmoderno, creando la necesidad por parte de la población de presionar a los aparatos estatales, con el fin de generar penas recrudescidas y largas, como además de criminalizar todo hecho moralmente reprochable para así evitar *una futura comisión delictiva*, y al aparato jurisdiccional a aplicarlas a como dé lugar, sin importar los principios y garantías que guían el proceso y están reconocidas y protegidas por la normativa vigente.

C. Tipología específica de influencia en los procesos penales

C.1 Intromisión de ideas ajenas al proceso

Es el paso previo antes de la influencia en los procesos penales, es la situación en la cual el juzgador en base a su perspectiva de la realidad social y esta a su vez alterada por la criminología mediática se genera un criterio de punibilidad del acusado, sin necesidad de la actividad probatoria propia de la etapa de juzgamiento, y ya sabiendo lo que esto conlleva genera una motivación incongruente a lo establecido en la norma.

Esto desnaturalizando el fin del proceso y generando los problemas muchas veces mencionados a lo largo de este trabajo de investigación, creando así la problemática en la que se basa este trabajo y generando malestar en toda la comunidad jurídica.

C.2 Ruptura de la imparcialidad del juez

Derivada de la intromisión de ideas ajenas al proceso, se ve afectado el principio de imparcialidad por parte del juzgador, puesto que al tener una percepción de responsabilidad por parte del acusado, el juzgador no tomara en cuenta criterios primordiales en las cuales se sustenta su defensa, ocasionando la lesividad del principio ya mencionado.

Como bien sabemos, la imparcialidad del juez es uno de los principios fundamentales del proceso, y su alteración conllevaría a grandes consecuencias en el interior del proceso, en especial en la etapa de juzgamiento, conllevando a la mala motivación de las sentencias y posterior aplicación de una pena improporcionada al imputado, trastocando muy seriamente al proceso penal y llenando en contra de la justicia garantista que nuestra norma pretende inculcar.

D. Derechos reconocidos (vulnerados) ante la influencia en los procesos penales

D.1 Motivación de decisiones judiciales

Es el principio en el cual se rige la necesidad de justificar la decisión tomada, en base a una adecuada argumentación legal y racional sobre aquellos elementos que lo constituyen, generando así un mecanismo de protección ante la arbitrariedad por parte del juez, y asegurando que la decisión que se haya adoptado es certera más allá de cualquier duda razonable (Perez, 2020).

Esto da pie al derecho de las partes procesales de solicitar la debida motivación, no solo en la sentencia que pone fin al proceso si no en todo aquel auto expedido por el juez dentro del proceso en general, generando la certeza del buen manejo por parte del organismo jurisdiccional, denotando las razones por las cuales se optó por dicha resolución y dando pie a la oportunidad de apelar cualquier escrito resolutorio en caso se vulnere algún derecho en base al razonamiento del juzgador (Perez, 2020).

Este derecho está estrechamente relacionado al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, que implica el conocimiento por parte de los acusado saber la materia de su impugnación y obtener un resolución basada en un fundamento de derecho, dando la potestad a las partes procesales a demandar que sus procesos se den conforme a los principios y garantías procesales (Perez, 2020).

D.2 Proporción de las penas

Congreso de la Republica del Peru (CRP) (2020), establecido dentro de nuestro Código Penal en su artículo VIII del título preliminar. La pena impuesta no puede exceder el grado de responsabilidad por el hecho cometido.

Además de, también estar garantizado a nivel constitucional en último párrafo de su artículo 200: Cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo (Congreso de la República del Perú, 2020).

Este principio determina que la pena impuesta por el juzgador después de haberse realizado la etapa de juicio, donde se demuestra la responsabilidad y el grado de la misma debe ser proporcional y sujeta a un razonamiento lógico jurídico, respetando cada una de las garantías protegidas por el estado, evitando así castigos excesivos y arbitrarios en caso de demostrarse la inocencia del acusado.

D.3 Juez imparcial

Es considerado el principal y el más importante de los principios dentro del proceso, ya que permite que el juez, el director del proceso y encargado de finalizar el proceso con su decisión, lo realice sin ningún interés o favorecimiento en el resultado del proceso, eliminando factores como vinculación objetiva o subjetiva con alguna de las partes procesales (Montero Aroca, 1999).

A su vez constituye un principio dentro del proceso, fundamentado en la teoría de división de funciones del estado, lo que significa, dentro del proceso penal en sí, los roles se dividen entre acusador, defensa y juzgador, la imparcialidad del juzgador se rige a la aplicación rigurosa del principio de identidad (el juez solo es el juez) y también el principio del tercio excluido (no existe posibilidad de intermediar con esta parte procesal) (Neyra Flores, 2010).

D.4 Tutela de jurisdiccional efectiva.

Se refiere a la garantía que tiene todo ciudadano de acceder al sistema de administración de justicia con el fin de que el órgano jurisdiccional

tutele el ejercicio libre de sus derechos, además implica el conocimiento por parte de del procesado tener conocimiento de la materia de impugnación logrando obtener un resolución basada en un fundamento de derecho, facultando a las partes procesales a exigir que sus procesos se den conforme a los principios y garantías procesales (Zuñiga Escalante, 2015).

En este sentido, esta garantía se deriva del derecho al acceso a la administración de justicia y al derecho al debido proceso, constituyendo un derecho fundamental dentro del proceso, garantizando por igual la dignidad humana y el libre desarrollo del individuo, siendo este el principio originario del proceso en sí y con el cual, los demás principios no tendrían razón de ser (Zuñiga Escalante, 2015).

3.3. Definición de términos básicos

Criminología mediática: es la percepción que tiene la población no instruida en los estudios criminológicos académicos, de la criminalidad en la sociedad en base a la información difundida por los medios de comunicación (Zaffaroni, Eugenio Raul y Bailones, 2013 p.217).

Derecho penal del enemigo: es una corriente de pensamiento derivada del hecho que dentro de la sociedad existen individuos reacios a adaptarse a las normas de convivencia, vulnerando los derechos de los demás de forma reiterativa, en base a la premisa de un contrato social, estas personas infractoras perderían la calidad de miembros del estado para convertirse a una figura de peligro común, merecible de castigo y despojadas de sus derechos, en pro de la seguridad de la sociedad (Hazrun, 2012).

Etapas de juzgamiento: es la etapa primordial y de más importancia del proceso penal, en la cual busca, en base a los medios probatorios presentados por las partes en controversia, generar convicción al juez de la existencia y grado de responsabilidad penal del imputado, basados en los

criterios de contradicción y oralidad (RAE & Consejo General del Poder Judicial, 2020).

Etapas procesales: son los estadios propios del proceso, diferenciadas por características únicas y actividades propias realizadas por las partes procesales, sin ser independientes o ajenas al proceso en general. Montoya Perez (2022), en el sistema procesal vigente se puede diferenciar 3 etapas procesales bien marcadas, las cuales son, la etapa de investigación preparatoria, la etapa intermedia y la de juzgamiento.

Garantismo procesal: es la postura filosófica contraria a toda modalidad de absolutismo, la cual busca exaltar lo contenido en la constitución sobre lo que esta descrito en la normativa, puesto que lo que se busca es priorizar el respeto de los principios en contradicción de lo que algunas normas determinan en su contenido o redacción y pueden ser lesivas para estos últimos, estableciendo así un gran seguro a los derechos inherentes de los ciudadanos (Neyra Flores, 2010).

Hiperpunitivismo: Exceso de la aplicación del punitivismo, refiriéndose a una cualidad de la política criminal, aplicado tanto a la opinión pública con respecto al castigo de los responsables y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal (Aguilar Jurado, 2018).

Influencia: es el resultado del verbo influenciar, del latín " influere", que fue cambiado a la palabra francesa " influence" para referirse a la emanación etérea que afecta el temperamento y el destino de los seres (Copyright, 2021).

Juez imparcial: Es un principio procesal el cual rige que el juez encargado de dar la resolución de un proceso penal no debe detener conocimiento previo del caso en materia con la finalidad de no pre generarse una idea o

influencia tanto subjetiva como objetiva, distinta a la que se conocerá en la etapa de juicio, para así garantizar el cumplimiento de la tutela jurídica efectiva mediante la imparcialidad (Lopez Avedaño, 2020).

Libertad de expresión: es el derecho que asiste a todas las personas, tanto físicas o morales, de forma individual o colectiva, de dar a conocer su opinión, ideas o visión del mundo en general, mediante cualquier modalidad, sea oral, escrita o digital, sin restricción de ningún tipo por parte de otra persona o del estado, siempre y cuando la información proporcionada no vulnere del derecho de privacidad de otro individuo (CNDH, 2021).

Medios de comunicación: es un sistema técnico que tiene como función principal el traslado de información y la comunicación, generalmente de carácter masivo, llevando la información a la mayor cantidad de personas posibles (Equipo editorial, 2020).

Motivación de decisiones judiciales: es el proceso de fundamentación y posterior exteriorización de la decisión del juez, basándose en argumentos lógicos que despejen toda duda razonable sobre la acertada que la decisión judicial, esto establecido en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial categorizándola como obligación de parte del juzgador, además este requisito no solo a las sentencias, sino también a pronunciamientos de distintos procedimientos integrados dentro del proceso en sí (Abogados, 2018).

Presunción de inocencia: Artículo II del título preliminar. derecho o principio jurídico que determina que toda persona debe ser considerada a nivel procesal como inocente, garantizando así sus derechos bajo esta calidad hasta que mediante sentencia firme y en virtud de la actividad probatoria, acredite mas allá de duda razonable la responsabilidad de un acto delictivo, en este sentido ninguna autoridad o funcionario público puede proporcionar

y/o presentar información o dando el sentido o categorización a alguien con respecto a su responsabilidad (Congreso de la Republica del Peru (CRP), 2004).

Principios procesales: Son los fundamentos generales en los cuales se rigen todo proceso, los cuales sirven de inspiración para todo el ordenamiento jurídico procesal, con el fin de determinar la esencia del proceso (Rioja Bermudez, 2017).

Procesos penales: Es la aplicación del Ius Puniendi estatal, en el cual se busca determinar la responsabilidad de un sujeto acusado de la comisión de un acto delictivo, imponiendo una pena proporcional al hecho, empleando la ejecución de la pena impuesta (RAE, 2021).

Seguridad social: Es un derecho fundamental inherente a todo ciudadano, además constituye una forma de protección y de garantías con el fin de lograr el bienestar social, esta forma parte de las políticas públicas en protección social que todo estado proporciona (Gob.pe, 2021).

CAPITULO III

4. MATERIALES Y MÉTODOS.

4.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

4.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

Dado que se recopilarán datos cuantitativos o algorítmicos para abordar los problemas planteados y así probar nuestra hipótesis basada en la medición numérica y el análisis estadístico, el presente estudio sugiere un " método cuantitativo ". (Hernández R, Sampiere P, Mendoza, 2018)

Tipo:

El presente estudio es de tipo "descriptivo-explicativo". Es descriptivo porque busca dilucidar las características y propiedades significativas de las variables descritas en este trabajo, Es explicativo porque busca más allá de la simple descripción de fenómenos o conceptos; en otras palabras, se enfoca en demostrar por qué ocurre algo, cuáles son las condiciones bajo las cuales ocurre o por qué dos o más variables están conectadas. (Hernández R, Sampiere P, Mendoza, 2018)

Diseño:

Es no experimental porque no habrá manipulación deliberada de ninguna variable en la presente investigación. El efecto de este diseño de investigación es observar o medir factores y variables tal como aparecen en sus entornos naturales para poder analizarlos después. (Hernández R, Sampiere P, Mendoza, 2018).

4.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

En cuanto a ello se empleará el Rho Spearman. Es un método estadístico no paramétrico, que busca examinar el grado de

intensidad de asociación entre dos variables cuantitativas. Con base en una investigación clínica real (Mondragón, 2014)

Hipótesis Nula

H₀: “**V**₁ Percepción de la Comunidad Jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo en el Distrito Judicial Tumbes-2022 (D₁, D₂, D₃, D₄) y **V**₂ percepción de la comunidad jurídica la influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2021 (D₁, D₂, D₃, D₄), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (P:>0.05)

Hipótesis Alternativa

H_a: “**V**₁ Percepción de la Comunidad Jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo en el Distrito Judicial Tumbes-2021 (D₁, D₂, D₃, D₄) y **V**₂ percepción de la comunidad jurídica la influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2021 (D₁, D₂, D₃, D₄), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (P:<0.05).

Para el contraste es necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H₀)”.

Cota de Confianza: para la presente se empleará en el **95%**

Nivel de error α : para la presente se empleará en el **0.05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de $p>0.05$, se acepta H₀, mientras que para todo valor de $p<0.05$ se rechaza H₀”.

4.2. Población, muestra y muestreo.

4.2.1. Población

Población es el conjunto de personas con características similares de las que es necesario recoger los datos que requieren las variables. (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004)

La población está conformada por la Comunidad Jurídica del Distrito Judicial de Tumbes, y para completar la investigación se decidió tomar en cuenta a todos los abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT), que cuenta con alrededor de 976 abogados.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2021)	Nº de Población	Nº Muestral
Comunidad Jurídica del Distrito Judicial Tumbes	976	74

Fuente: El Autor.

4.2.2. Muestra

Es cualquier subconjunto de la población que se efectúa para estudiar las particularidades en la totalidad de la población, partiéndose un fragmento de la población (Cortés e Iglesias, 2004).

Cuando nos referimos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación requerirá de una muestra no probabilística. El muestreo considera un nivel de confianza del 95% y un nivel de error del 5% empleando.

Para determinar el tamaño de la muestra, se empleará la herramienta informática de *surveymokey*, la misma que se encuentra en “<https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>” donde el

resultado obtenido es de 74 abogados litigantes de Tumbes (ver cuadro 1).

4.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.3.1. Método de investigación

Se uso el método "Hipotético-Deductivo", que marca la progresión de una verdad general a una verdad específica de la que se deduce una conclusión extraída de una referencia general. Según Behar Rivero (2008), utilizar la verdad o falsedad de una premisa básica para determinar la verdad o falsedad de una hipótesis que podamos poner a prueba requiere el uso de contraejemplos para establecer la veracidad de la hipótesis.

7.3.2. Técnicas

Se utilizará el uso del cuestionario, que según Espinoza Freire & Toscano Ruíz (2015), es una técnica para recoger información sociológicamente relevante mediante un cuestionario previamente elaborado que permite conocer la opinión o valoración del sujeto

7.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Se utilizará el uso del cuestionario, que según (Espinoza Freire & Toscano Ruíz, 2015) es una técnica para recoger información sociológicamente relevante mediante un cuestionario previamente elaborado que permite conocer la opinión o valoración del sujeto.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – “Se empleara para calcular las variables, la primera tiene cuatro dimensiones, la primera dimensión tiene un indicador, la segunda tiene cuatro indicadores, la tercera tiene dos indicadores y la cuarta tiene dos indicadores; la segunda variable consta de cuatro dimensiones, la primera dimensión tiene un indicador, la segunda tiene dos indicadores, la tercera tiene dos indicadores y la cuarta tiene cuatro indicadores”.

Confiabilidad de los instrumentos:

Tras aplicar una prueba piloto a 23 litigantes de Tumbes, se determinará la fiabilidad del instrumento mediante la fórmula Alfa de Cronbach, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe ser superior a 0,65 para ser considerado fiable.

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos	Casos
,900	18	23

Fuente: IBM SPSS Statistics v.26

4.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

4.4.1. Procesamiento de datos

Se generará mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1.- “Los datos que se recolecten se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático *Excel* para el sistema operativo *Windows 10*”.
- 2.- “Se procederá a realizar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, en frecuencia, porcentaje y media; mientras que los datos estadísticos inferenciales se aplicarán el coeficiente de correlación de Rho Spearman con el *software* informático *IBM SPSS Statistics v.26.0*”.
- 3.- “Los resultados que se obtengan serán organizados en cuadros y se ilustrarán en gráficos para su correspondiente análisis”.

4.4.2. Análisis de datos

Para realizar el análisis de datos emplearemos gráficos, para poder comprobar las hipótesis específica 1 y 2, se interpretarán utilizando la estadística descriptiva.

Para realizar el análisis de datos emplearemos gráficos y estos se interpretarán utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Asimismo, se utilizará el coeficiente Rho Spearman, la interpretación del coeficiente se hará en base a valores aproximados siendo el valor de 1 a más una correlación positiva y valores menor a 1 una correlación negativa, los valores cercanos a 0 determinan una correlación neutra o negativa (Ortega et al., 2009)

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. RESULTADOS.

En el presente acápite se exponen los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a la muestra de estudio, la cual está conformada por un total de 74 miembros de la comunidad jurídica del distrito judicial del Tumbes.

5.1. Criminología mediática e Híper-punitivismo en el Distrito judicial de Tumbes 2022.

Se presentan los resultados obtenidos para la primera variable, los cuales se ordenan de acuerdo con la dimensión a la que pertenece, realizando a su vez la correspondiente interpretación.

Dimensión: Naturaleza

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador de la dimensión naturaleza,

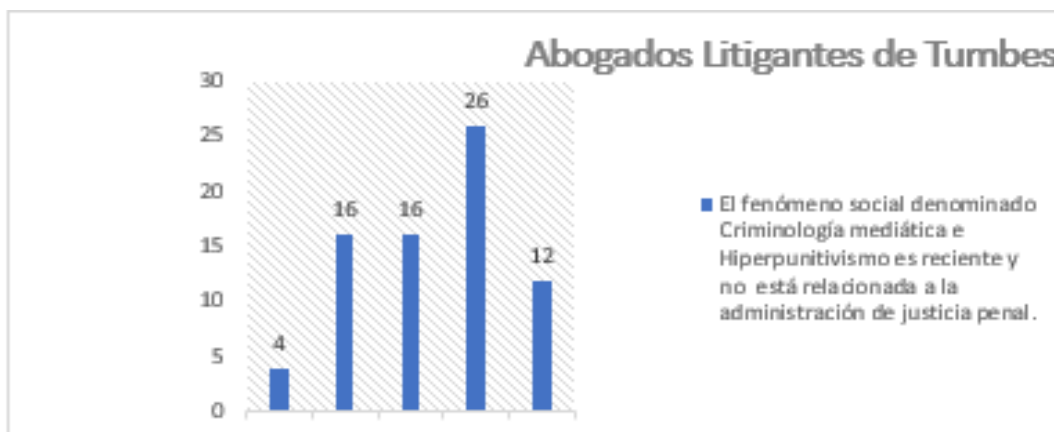
Cuadro 3: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	4	5,4%	
En desacuerdo	16	21,6%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	21,6%	
De acuerdo	26	35,1%	
Totalmente de acuerdo	12	16,2%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

Figura 1: resultado para el primer indicador

Se observa que 38 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 16 brindaron una respuesta neutral y 20



respondieron de forma negativa al enunciado “El fenómeno social denominado Criminología mediática e Hiperpunitivismo no es reciente y está relacionada a la administración de justicia penal”.

Dimensión: Principios Jurídicos y doctrinarios

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador de la dimensión Principios Jurídicos y doctrinarios.

Cuadro 4: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	2	2,7%	
En desacuerdo	6	8,1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	16,2%	
De acuerdo	40	54,1%	
Totalmente de acuerdo	14	18,9%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

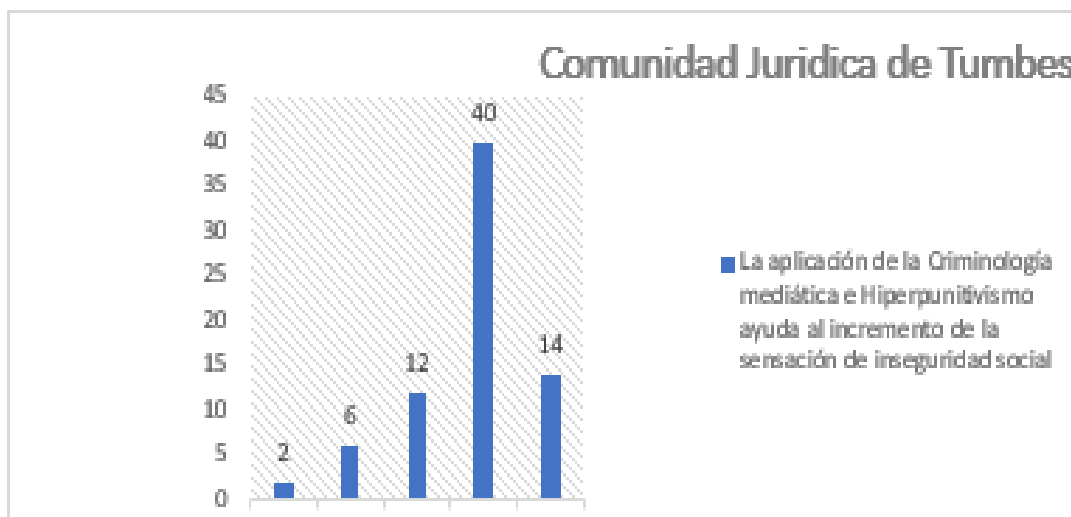


Figura 2: resultado para el primer indicador

Se observa que 44 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 12 brindaron una respuesta neutral y 8 respondieron de forma negativa al enunciado “La aplicación de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo ayuda al incremento de la sensación de inseguridad social”.

Dimensión: Principios Jurídicos y doctrinarios.

Segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del segundo indicador de la dimensión Principios Jurídicos y Doctrinarios

Cuadro 5: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	6	8,1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	24,3%	
De acuerdo	34	45,9%	
Totalmente de acuerdo	16	21,6%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

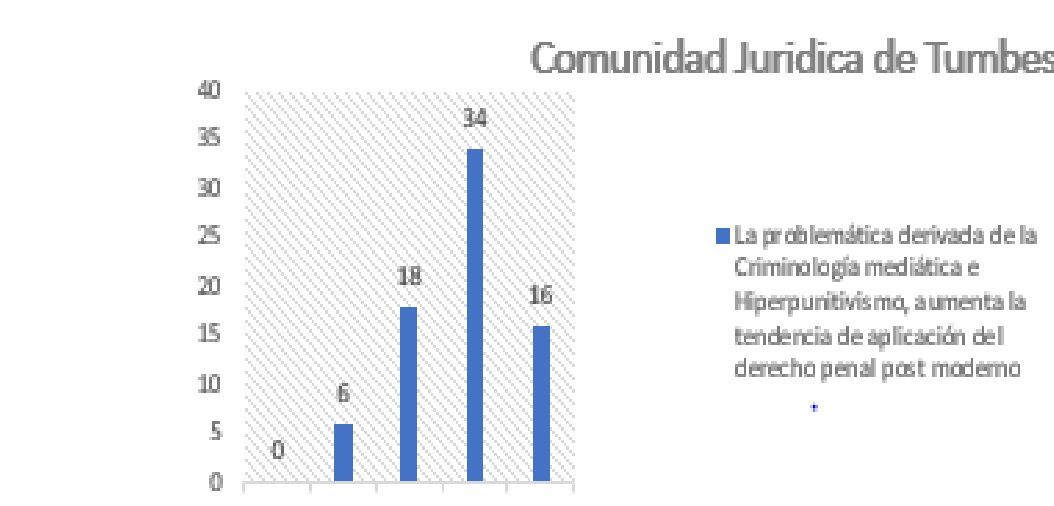


Figura 3: resultado para el primer indicador

Se observa que 50 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 18 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado “La aplicación de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo ayuda al incremento de la sensación de inseguridad social”.

Dimensión: Principios Jurídicos y doctrinarios.

Tercer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del tercer indicador de la dimensión Principios Jurídicos y Doctrinarios,

Cuadro 6: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	2	2,7%	
En desacuerdo	4	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,5%	
De acuerdo	36	48,6%	
Totalmente de acuerdo	22	29,7%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

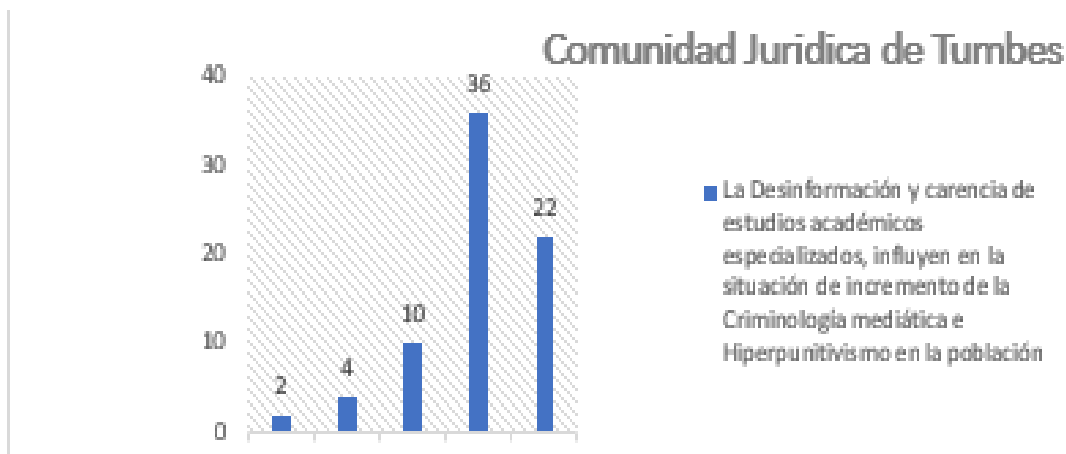


Figura 4: resultado para el primer indicador

Se observa que 48 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 10 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado “La Desinformación y carencia de estudios académicos especializados, influyen en la situación de incremento de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población”.

Dimensión: Principios Jurídicos y doctrinarios.

Cuarto indicador. - A continuación, se presentan los resultados del cuarto indicador de la dimensión Principios Jurídicos y Doctrinarios.

Cuadro 7: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	4	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	18,9%	
De acuerdo	32	43,2%	
Totalmente de acuerdo	24	32,4%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 5: resultado para el primer indicador

Se observa que 56 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 14 brindaron una respuesta neutral y 4 respondieron de forma negativa al enunciado “El Sensacionalismo en los medios de comunicación incrementa la tendencia de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población y en los operadores de justicia”.

Dimensión: Tipología situacional.

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador Tipología Situacional.

Cuadro 8: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	10	13,5%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	27,0%	
De acuerdo	32	43,2%	
Totalmente de acuerdo	12	16,2%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

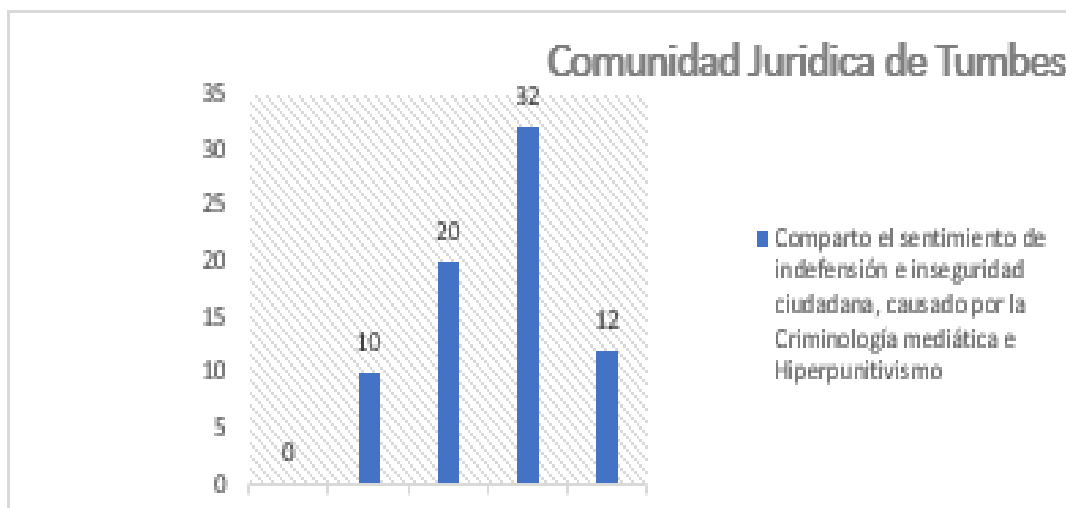


Figura 6: resultado para el primer indicador

Se observa que 44 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 20 brindaron una respuesta neutral y 10 respondieron de forma negativa al enunciado “El Sensacionalismo en los medios de comunicación incrementa la tendencia de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población y en los operadores de justicia”.

Dimensión: Tipología situacional.

segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del segundo indicador Tipología Situacional.

Cuadro 9: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	0	0%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	27,0%	
De acuerdo	34	45,9%	
Totalmente de acuerdo	20	27,0%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

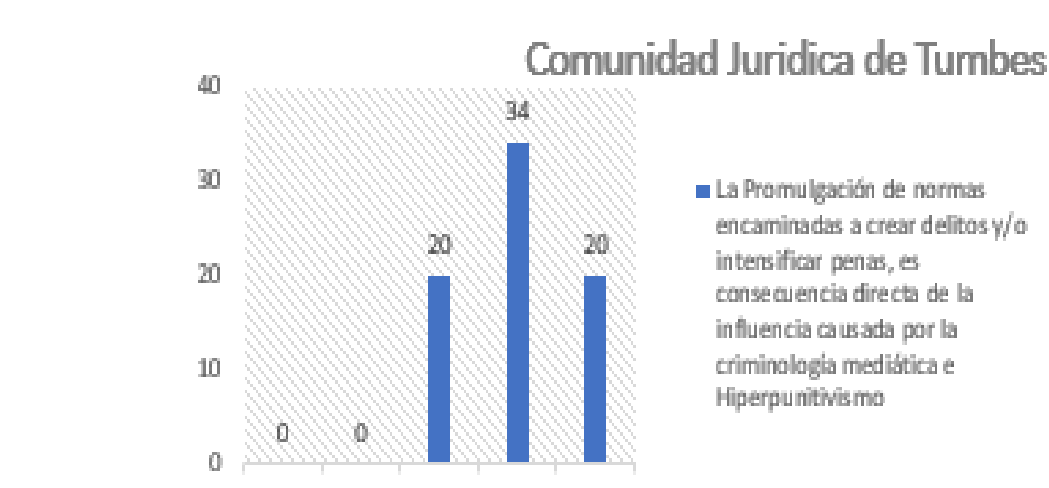


Figura 7: resultado para el segundo indicador

Se observa que 54 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 20 brindaron una respuesta neutral y 0 respondieron de forma negativa al enunciado “La Promulgación de normas encaminadas a crear delitos y/o intensificar penas, es consecuencia directa de la influencia causada por la criminología mediática e hiperpunitivismo”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectado.

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 10: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	4	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	21,6%	
De acuerdo	38	51,4%	
Totalmente de acuerdo	16	21,6%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 8: resultado para el primer indicador

Se observa que 54 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 16 brindaron una respuesta neutral y 4 respondieron de forma negativa al enunciado “El incremento y la sensación de inseguridad y ánimos de represalia derivada de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, afecta la aplicación del derecho Presunción de inocencia, generando influencia en el proceso penal”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectado.

Segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del segundo indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 11: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	2	27%	
En desacuerdo	4	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	27,0%	
De acuerdo	34	45,9%	
Totalmente de acuerdo	14	18,9%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

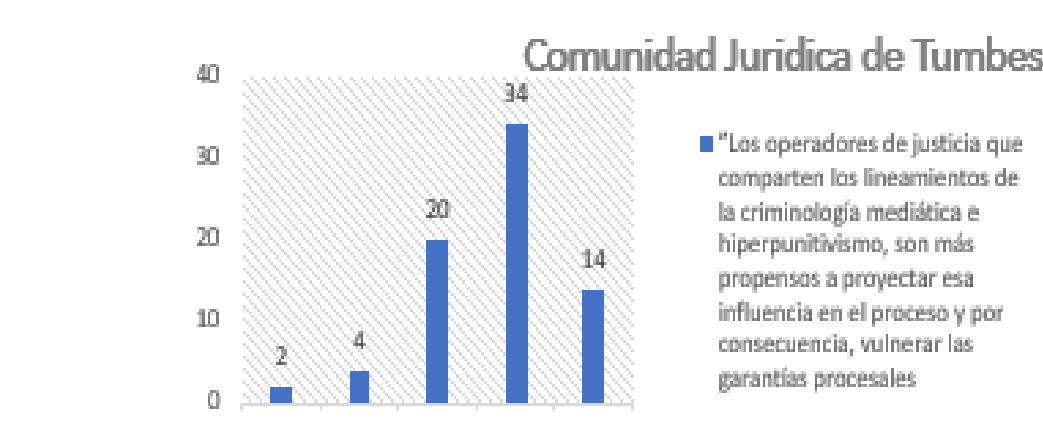


Figura 9: resultado para el primer indicador

Se observa que 44 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 20 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado "Los operadores de justicia que comparten los lineamientos de la criminología mediática e hiperpunitivismo, son más propensos a proyectar esa influencia en el proceso y por consecuencia, vulnerar las garantías procesales."

5.2. Influencia en los procesos penales en el Distrito judicial de Tumbes 2022.

Se presentan los resultados obtenidos para la segunda variable, los cuales se ordenan de acuerdo con la dimensión a la que pertenece, realizando a su vez la correspondiente interpretación.

Dimensión: Naturaleza

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador de la dimensión naturaleza.

Cuadro 12: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	0	0%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	18,9%	
De acuerdo	42	56,8%	
Totalmente de acuerdo	18	24,3%	
total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

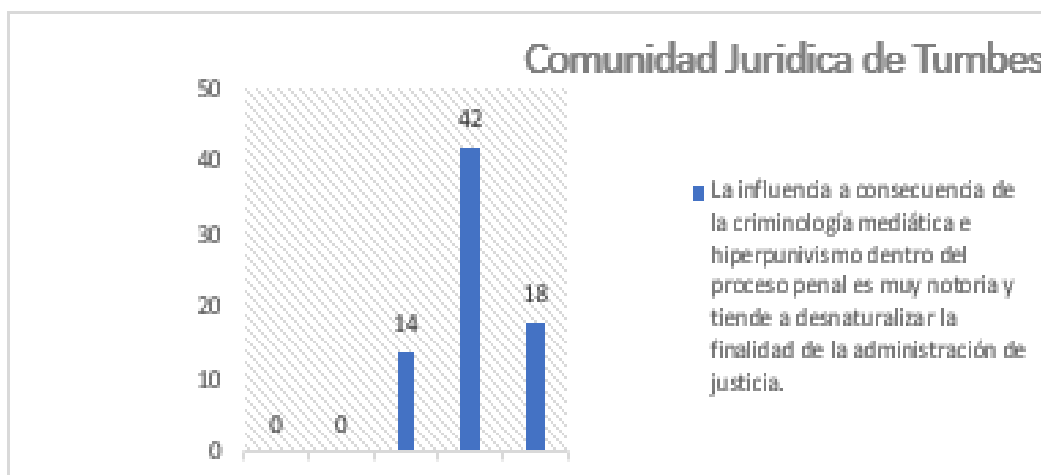


Figura 10: resultado para el primer indicador

Se observa que 60 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 14 brindaron una respuesta neutral y 0 respondieron de forma negativa al enunciado “La influencia a consecuencia de la criminología mediática e hiperpunivismo dentro del proceso penal es muy notoria y tiende a desnaturalizar la finalidad de la administración de justicia”.

Dimensión: Factor

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del primer indicador Factor.

Cuadro 13: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	4	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,5%	
De acuerdo	36	48,6%	
Totalmente de acuerdo	24	32,4%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

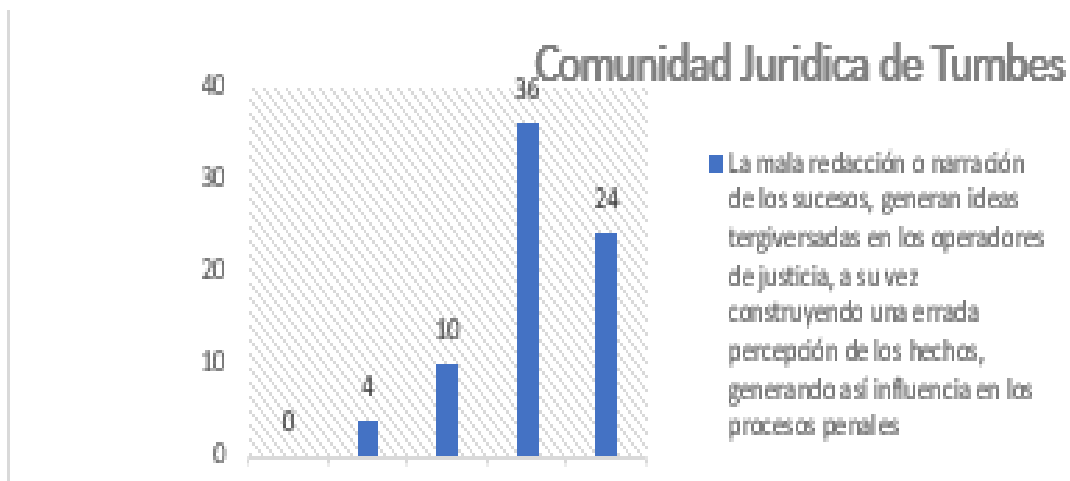


Figura 11: resultado para el primer indicador

Se observa que 50 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 10 brindaron una respuesta neutral y 4 respondieron de forma negativa al enunciado “La mala redacción o narración de los sucesos, generan ideas tergiversadas en los operadores de justicia, a su vez construyendo una errada percepción de los hechos, generando así influencia en los procesos penales”.

Dimensión: Factor

Segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del segundo indicador Factor.

Cuadro 14: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	0	5,4%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	13,5%	
De acuerdo	30	48,6%	
Totalmente de acuerdo	26	32,4%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

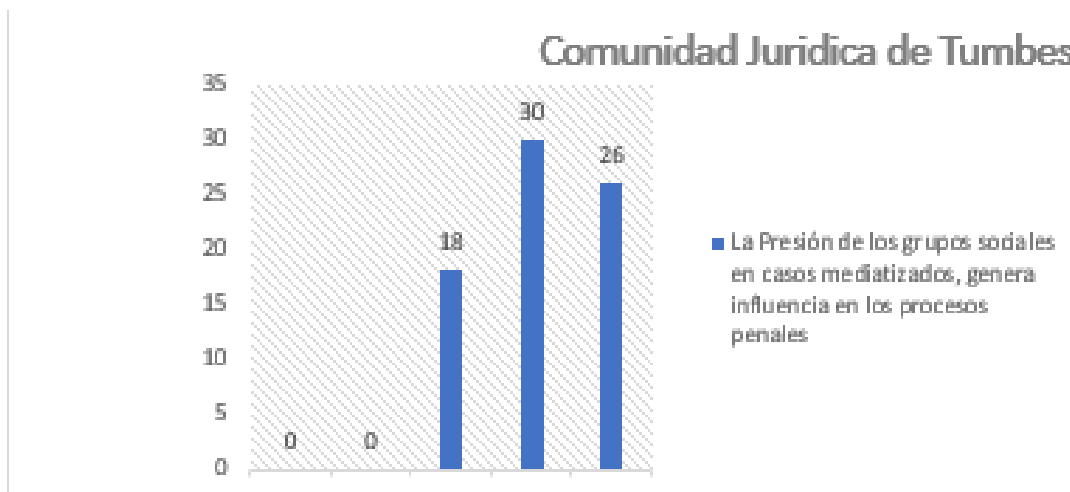


Figura 12: resultado para el primer indicador

Se observa que 56 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 18 brindaron una respuesta neutral y 0 respondieron de forma negativa al enunciado “La Presión de los grupos sociales en casos mediatizados, genera influencia en los procesos penales”.

Dimensión: Tipología Situacional

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del Primer indicador Tipología Situacional.

Cuadro 15: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	6	8,1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	29,7%	
De acuerdo	28	37,8%	
Totalmente de acuerdo	18	24,3%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

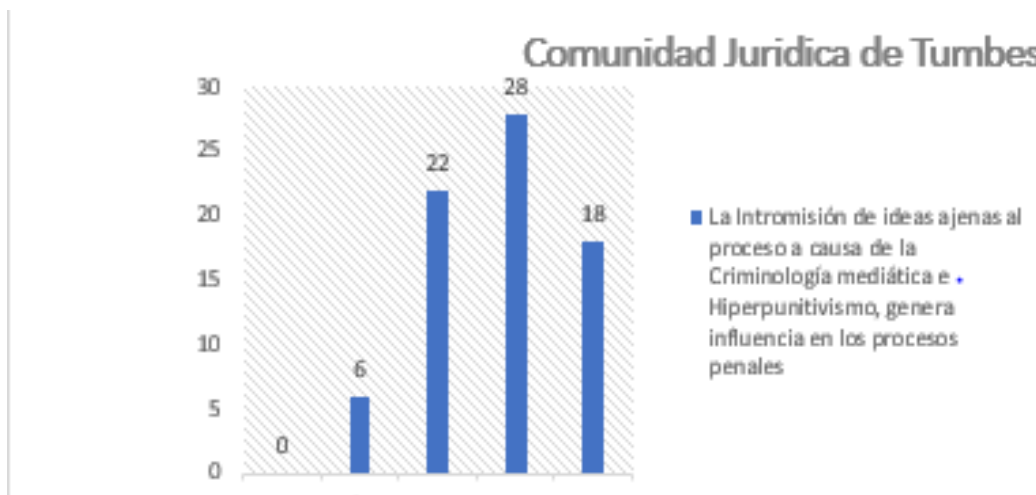


Figura 13: resultado para el primer indicador

Se observa que 46 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 22 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado “La Intromisión de ideas ajenas al proceso a causa de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, genera influencia en los procesos penales”.

Dimensión: Tipología Situacional

Segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del Segundo indicador Tipología Situacional.

Cuadro 16: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	8	10,8%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	18,9%	
De acuerdo	32	43,2%	
Totalmente de acuerdo	20	27,0%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

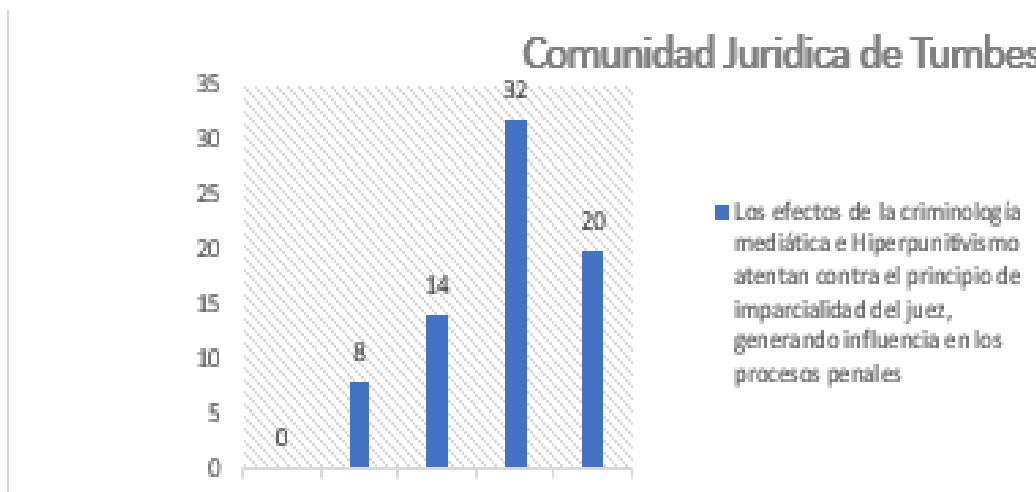


Figura 14: resultado para el primer indicador

Se observa que 52 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 14 brindaron una respuesta neutral y 8 respondieron de forma negativa al enunciado “Los efectos de la criminología mediática e Hiperpunitivismo atentan contra el principio de imparcialidad del juez, generando influencia en los procesos penales”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectados

Primer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del Primer indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 17: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	2	2,7%	
En desacuerdo	10	13,5%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	29,7%	
De acuerdo	22	29,7%	
Totalmente de acuerdo	18	24,3%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

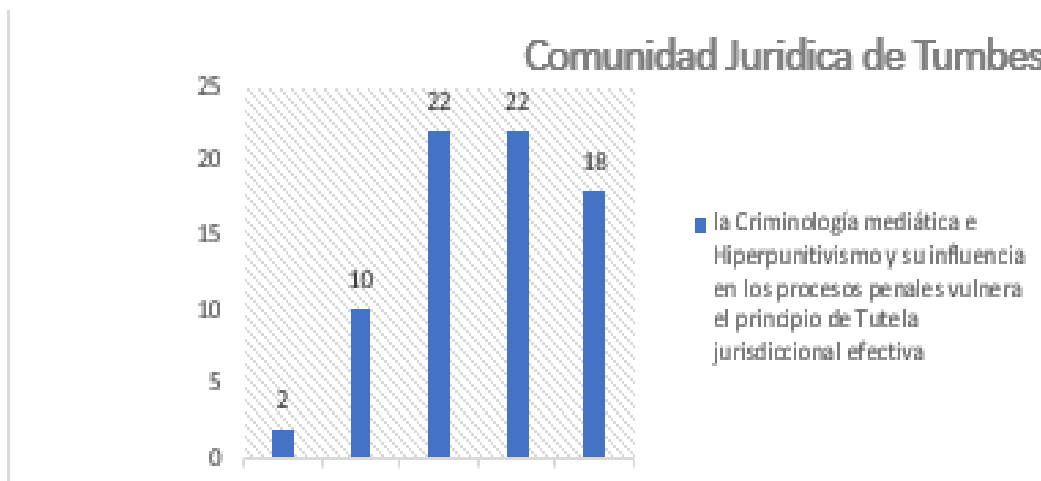


Figura 15: resultado para el primer indicador

Se observa que 40 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 22 brindaron una respuesta neutral y 12 respondieron de forma negativa al enunciado “la Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Tutela jurisdiccional efectiva”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectados

Segundo indicador. - A continuación, se presentan los resultados del Segundo indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 18: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	6	8,1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	37,8%	
De acuerdo	20	27,0%	
Totalmente de acuerdo	20	27,0%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

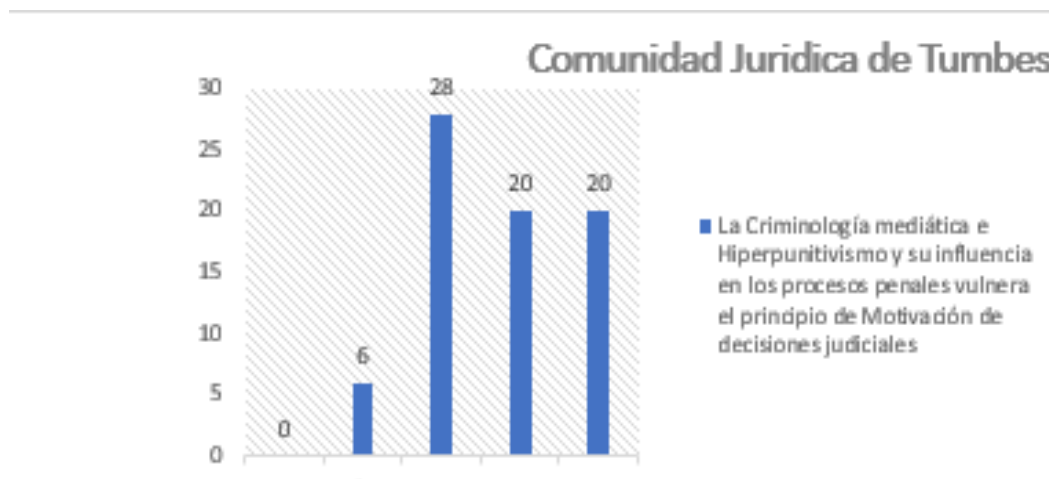


Figura 16: resultado para el primer indicador

Se observa que 40 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 28 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado “La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Motivación de decisiones judiciales”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectados

Tercer indicador. - A continuación, se presentan los resultados del Tercer indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 19: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	2	2,7%	
En desacuerdo	6	8.1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	29,7%	
De acuerdo	28	37,8%	
Totalmente de acuerdo	16	21,6%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

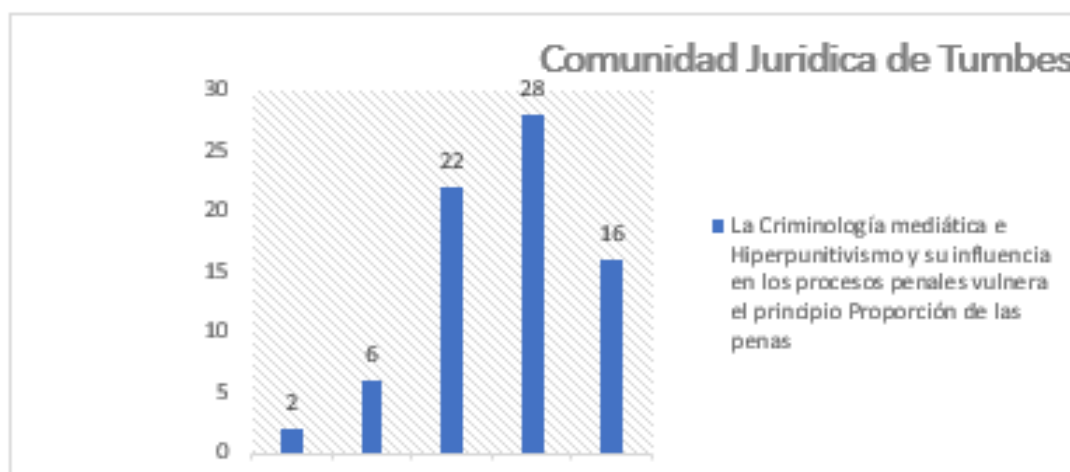


Figura 17: resultado para el primer indicador

Se observa que 44 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 22 brindaron una respuesta neutral y 8 respondieron de forma negativa al enunciado “La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Proporción de las penas”.

Dimensión: Derechos reconocidos y/o afectados

cuarto indicador. - A continuación, se presentan los resultados del cuarto indicador Derechos reconocidos y/o afectado.

Cuadro 20: resultado para el primer indicador.

	Frecuencia	Porcentaje	Mediana
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	6	8,1%	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	27,0%	
De acuerdo	30	40,5%	
Totalmente de acuerdo	18	24,3%	
Total	74	100%	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

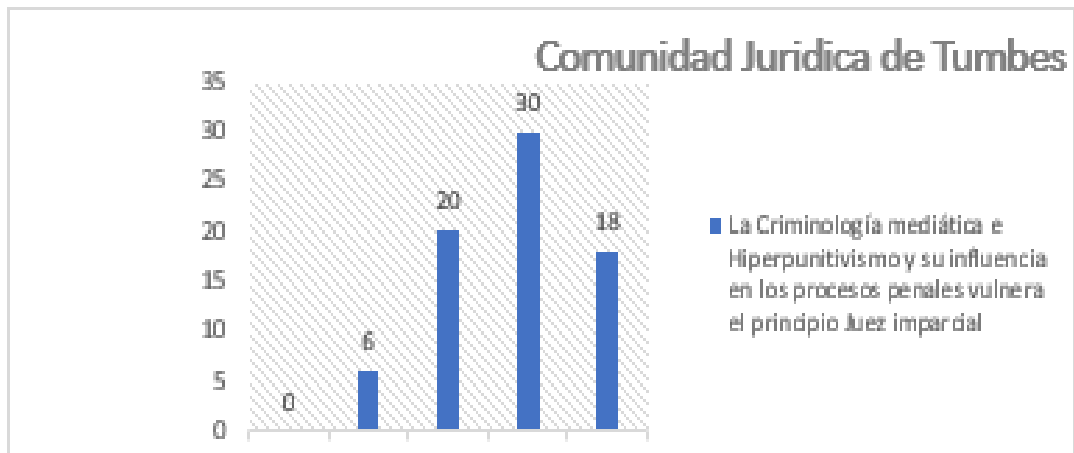


Figura 18: resultado para el primer indicador

Se observa que 488 sujetos de la población de muestra encuestada respondieron de forma positiva, 20 brindaron una respuesta neutral y 6 respondieron de forma negativa al enunciado “La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Juez imparcial”.

5.3. Establecer la relación entre las variables

Cuadro 21: Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones de la variable 1 y la variable 2.

Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones								
	D1V2 Naturaleza		D2V2 Factor		D3V2 Tipología		D4V2 Derechos	
V1D1 Naturaleza	Coefficiente de Correlación	0,510	Coefficiente de Correlación	0,225	Coefficiente de Correlación	0,558	Coefficiente de Correlación	0,576
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,054	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000
D2V1 Principios	Coefficiente de Correlación	0,548	Coefficiente de Correlación	0,472	Coefficiente de Correlación	0,534	Coefficiente de Correlación	0,740
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000
D3V1 Tipologías	Coefficiente de Correlación	0,674	Coefficiente de Correlación	0,364	Coefficiente de Correlación	0,638	Coefficiente de Correlación	0,639
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,001	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,001
D4V1 Derechos	Coefficiente de Correlación	0,571	Coefficiente de Correlación	0,430	Coefficiente de Correlación	0,642	Coefficiente de Correlación	0,740
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,000
Números de casos			74					

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 26.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se observa que de la aplicación de la prueba de correlación de coeficiente Rho de Spearman, entre las dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2, se visualiza que para la **Dimensión Naturaleza (v1)** y **Dimensión Naturaleza (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,510** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Naturaleza (v1)** y **Dimensión Factor (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,225** y un **p-valor = 0,054**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones no se encuentran relacionadas estadísticamente

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Naturaleza (v1)** y **Dimensión Tipología (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,558** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Naturaleza (v1)** y **Dimensión Derecho (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,576** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Principios (v1)** y **Dimensión Naturaleza (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,548** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Principios (v1)** y **Dimensión Factor (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,472** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Principios (v1)** y **Dimensión Tipología (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,543** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Principios (v1)** y **Dimensión Derechos (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,740** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Tipología (v1)** y **Dimensión Naturaleza (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,674** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Tipología (v1)** y **Dimensión Factor (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,364** y un **p-valor = 0,001**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Tipología (v1)** y **Dimensión Tipología (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,638** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Tipología (v1)** y **Dimensión Derechos (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,639** y un **p-valor = 0,001**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Derechos (v1)** y **Dimensión Naturaleza (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,571** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Derechos (v1)** y **Dimensión Factor (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,430** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Derechos (v1)** y **Dimensión Tipología (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,642** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

En base a lo plasmado del cuadro 21, se visualiza que para la **Dimensión Derechos (v1)** y **Dimensión Tipología (v2)** se obtuvo el **coeficiente correlacional = 0,740** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

A continuación, serán descritos los resultados de la aplicación de la prueba correlacional Rho Spearman entre las variables de estudio, las mismas han sido procesadas mediante el software informático IBM SPSS Statistics 26 conforme se puede apreciar en el cuadro 22.

Cuadro 21: Resultados de la prueba correlacional entre las variables.

Correlación entre las variables		
	“Percepción de la comunidad jurídica sobre la criminología mediática e hiperpunitivismo”	
“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”	Coeficiente de Correlación	0,545
	Sig. (bilateral)	0,000
Nº Casos		74

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 26.

En base a lo expuesto en el cuadro 21, se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables **“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”** y **“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”**, se obtuvo como **coeficiente correlacional = 0,545** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre

pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

De los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario, procederemos a la interpretación y discusión de los datos recopilados, con la intención de hallar una respuesta coherente sobre la **“Percepción de la comunidad jurídica sobre la criminología mediática e hiperpunitivismo”** y **“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”**

6.1. “Percepción de la comunidad jurídica sobre la criminología mediática e hiperpunitivismo”

En base a la primera variable de este tema de investigación, desglosaremos por dimensiones los resultados obtenidos, contrastándolos con las conclusiones de investigaciones usadas como antecedentes, para poder brindar una respuesta coherente a la problemática planteada.

DIMENSIONE NATURALEZA

La mayoría de los encuestados responden afirmativamente a la pregunta planteada en esta dimensión, según se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado para este estudio, lo cual es corroborado por Portillo Acosta (2016) Genaro Bernedo, reportero del programa de televisión Aliados por la Seguridad, fue citado en una entrevista diciendo que la cobertura mediática de noticias criminales ha crecido en los últimos años. Esta cobertura mediática de los últimos años no necesariamente refleja el aumento significativo de todos los delitos.

En ese sentido, podríamos decir que los medios de comunicación retratan la sociedad como violenta, caótica y llena de altas probabilidades de convertirse en víctima de la delincuencia. Es el único riesgo social que ven. La cuestión es que esto no es exactamente así; el hecho de que las noticias

violentas se muestren de forma sistemática y constante no se corresponde necesariamente con la realidad objetiva.,(Portillo Acosta, 2016)

En consecuencia, aunque las estadísticas oficiales no avalan esta percepción de aumento de la criminalidad, como afirma Ríos Patios (2019), la criminología contemporánea discute los fenómenos de expansionismo e inflacionismo penales, que se sustentan en la creencia de que habrá menos delitos si existen pautas penales más estrictas.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma..

DIMENSIÓN PRINCIPIOS

a mayoría de los encuestados dan respuestas afirmativas a la pregunta planteada en esta dimensión, según se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado para los fines de este estudio, lo cual es corroborado por Pachas Coronel, Jhonatan Carlos y Merma Camacho (2019) con respecto a la delincuencia relacionada con los medios de comunicación: La sensación de intranquilidad comienza desde muy temprano ya que los niños pequeños hoy en día ven programas de televisión que retratan situaciones que causan temor en la sociedad. Todo ello debido a los actores que las cadenas televisivas emiten como consecuencia de actos delictivos.

Además como comenta Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones (2013), el ciudadano medio es el más impactado por el aluvión de noticias criminales porque su desconocimiento de la criminología y del sistema legal le lleva a tener percepciones inexactas y desfavorables de su sociedad y le conduce a un ambiente de inseguridad exagerado en comparación con lo que realmente se vive.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

DIMENSIÓN TIPOLOGÍA

La mayoría de los encuestados ofrece respuestas afirmativas a la cuestión planteada en esta dimensión, tal y como se desprende de los datos obtenidos en el cuestionario utilizado a los efectos de este estudio, que viene avalado por Guillermo Parraguez (2017) Debido a que los casos que se tratan tienen un mayor interés periódico, la atención se centra en la calificación jurídica de las causas penales. Al mismo tiempo, los medios de comunicación se preocupan especialmente por informar sobre los procesos penales que derivan en hechos violentos, sangrientos, morbosos, etc. Ambos factores dan lugar a una sobrerrepresentación de los asuntos y procesos judiciales (especialmente de algunos de ellos) que puede hacerlos parecer más numerosos que los civiles, laborales y contencioso-administrativos.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

DIMENSIÓN DERECHOS

La mayoría de los encuestados ofrece respuestas afirmativas a la cuestión planteada en esta dimensión, según se desprende de los datos obtenidos en el cuestionario utilizado a los efectos de este estudio, lo que viene a corroborar Guillermo Parraguez (2017) En la actualidad, cada vez es mayor la cobertura mediática del Derecho Penal porque cada vez se dedica más espacio a los "éxitos", a los "jueces" y a la denominada "nota mediática" tanto en los informativos escritos como en los televisivos.

Guillermo Parraguez (2017) Dado que los medios de comunicación están inmersos en un sector competitivo del mercado que vende la información como un producto, no es de extrañar que, desde el punto de vista del consumidor, prime el sensacionalismo, mientras que desde el punto de vista ideológico, lo que importa es infundir miedo o ansiedad en la ciudadanía, lo

que provocará un aumento de la represión y el autoritarismo e incluso la exigencia al gobierno.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

6.2. “Percepción de la comunidad jurídica sobre la criminología mediática e hiperpunitivismo”

Para dar una respuesta contundente al problema planteado, diseccionaremos los resultados por dimensiones en función de la segunda variable de este tema de investigación y los compararemos con los hallazgos de otras investigaciones.

DIMENSION NATURALEZA

La mayoría de los encuestados dan respuestas afirmativas a la pregunta planteada en esta dimensión, según se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado a los fines de este estudio, lo que es corroborado por Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones (2013) Se descubrió que la creación de la realidad se debe a la desinformación de los medios de comunicación, y que al mismo tiempo se crean con prejuicios basados en hechos delictivos que ponen en evidencia la estigmatización de personas o grupos y los convierten en blancos expiatorios, es decir que son las personas que deben estar en guardia porque pueden ser atacadas en cualquier momento y deben ser tratadas como tales,

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

DIMENSIÓN FACTOR

La mayoría de los encuestados responde afirmativamente a la pregunta planteada en esta dimensión, según se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado para este estudio, lo cual es corroborado por Huanca Pacheco (2019) La cantidad de propuestas legislativas que buscan modificar el código penal, principalmente para aumentar las penas, eliminar algunos delitos de los beneficios rehabilitadores, agregar agravantes específicos y tipificar nuevas conductas, es un indicador de la fuerte tendencia represiva que ha seguido la actual política criminal en el Perú en el 2017.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

DIMENSIÓN TIPOLOGÍA

Como se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado para este estudio, la mayoría de los encuestados está de acuerdo con la hipótesis planteada en esta dimensión. Así lo corrobora Guillermo Parraguez (2017), quien afirma que los medios de comunicación incidieron en 18 casos que acapararon la atención mediática y que en la mayoría de ellos se trataba de sentencias paralelas por culpabilidad.

Añadiendo, Huanca Pacheco (2019) afirma que los medios de comunicación crean esta sensación de punitivismo injustificado, que debilita el derecho a la intimidad, y que los medios que Huanca Pacheco eligió para su investigación, apodados trome y ojo, debilitan los principios fundamentales del derecho penal al presentar propuestas legislativas con la esperanza de que posteriormente se promulguen penas más severas.

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

DIMENSIÓN DERECHOS

Como se desprende de los datos obtenidos del cuestionario utilizado para este estudio, la mayoría de los encuestados está de acuerdo con la hipótesis planteada en esta dimensión. Según Alejos Toribio (2020) la Criminología Medieval es la que provoca estas dudas en la sociedad al difundir información inexacta sobre cuestiones jurídicas y suponer una carga importante para los actores judiciales, obligándoles a tomar medidas in proporcionales como lo es la prisión preventiva, y en sentido lato condenas in-proporcionales al delito cometido con respecto a las diferentes aristas que se deben tratar dentro del proceso penal.

A esto se suma el hecho de que dentro del sistema judicial peruano para casos penales, existe un proceso de debilitamiento por el cual se pierde autonomía bajo la influencia de la mediación judicial criminológica Alejos Toribio (2020)

Lo que puede decirse de esta dimensión, en contraste con las conclusiones de otras investigaciones, es que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva de la misma.

6.3. Establecer la relación entre las variables

Al realizar el contraste de la hipótesis estadística fue necesario establecer un nivel de confianza de $\alpha=0,05$.

Por ello el criterio para la toma de decisiones fue que “para todo valor de significancia (p-valor) igual o menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Cota de Confianza: para la presente se empleará en el **95%**

Nivel de error a: para la presente se empleará en el **0.05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de $p:>0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo valor de $p:<0.05$ se rechaza H_0 ”.

Conforme se ha podido observar, al estar frente a variables ordinales, por lo que se aplicó la correlación de Rho de Spearman, conforme se estableció en la matriz de consistencia inicial.

se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables **“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”** y **“Percepción de la comunidad jurídica la influencia en el proceso penal en tumbes 2022”**, se obtuvo como **coeficiente correlacional = 0,545** y un **p-valor = 0,000**; en ese sentido, al no sobre pasar el criterio de toma de decisiones, se afirma que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente.

Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula (H0), el investigador afirma que las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

- La percepción jurídica de los expertos sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes es evidente y se encuentra presente en el proceso, en mayor medida dentro de la etapa de juzgamiento.
- La percepción de la comunidad jurídica es que existe Criminología mediática e hiper-punitivismo en el Distrito Judicial de Tumbes tanto por parte de la población en general, como en los operadores del aparato de administración de justicia.
- La percepción de la comunidad jurídica sostiene que existe influencia en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, más procesos de delitos violentos.
- La percepción de la comunidad jurídica indica que existe la tendencia de generarse intromisión de ideas externas dentro del proceso, gracias a la exagerada idea de inseguridad que se hace notar a gracias a la criminología mediática, lo que, a consecuencia genera el impulso de hiperpunivitar los delitos.
- La criminología mediática y el hiperpunitivismo están relacionados, puesto que, al incrementarse la transmisión de noticias de delitos violentos, esto genera el descontento social, a su vez inicia la tendencia de aplicar mayores penas a los delitos, además que se genera una idea preconcebida del imputado lo que de un modo u otro tiene injerencia en las decisiones judiciales.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

- Propongo a las instituciones relacionadas a la administración de justicia generar boletines informativos, con información real sobre las estadísticas de criminalidad, procesos realizados y sentencias aplicadas, con la intención de generar una idea real de nuestra situación en materia de seguridad y evitar que el mediatismo de las noticias criminales siga influenciando el proceso.

- Propongo a las instituciones relacionadas a la administración de justicia mediante el uso de medios de comunicación y redes sociales informar a la población en general, en base a datos reales realizar eventos de concientización con el fin de disminuir el sentimiento de inseguridad, lo que disminuirá la influencia de la criminología mediática e hiperpunitivismo en los procesos penales.

- Proponer al órgano legislativo la creación e implementación de una ley que regule la forma de la difusión de información, en el extremo que las noticias de índole criminal se trasmitan de manera objetiva, con datos reales y sin intervención u opinión subjetiva de los propios comunicadores, y así disminuir tanto la criminología mediática y sub consecuentemente el hiperpunitivismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Abogados, M. del B. (2018). *¿Qué es la motivación de la resolución judicial?*
<http://milansabogados.com/que-es-la-motivacion-de-la-resolucion-judicial#:~:text=La motivación de una resolución,se resuelve en la misma.>
- Aguilar Jurado, J. A. (2018). Aproximación al análisis de las actitudes punitivas. *Revista Criminalidad*, 60(1), 16. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00095.pdf>
- Alejos Toribio, E. (2020). *Criminología Mediática, Hiperpunitivismo y Prisión Preventiva: Aproximaciones sobre la Conmoción Penal*. Legis.Pe Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/criminologia-mediatica-hiperpunitivismo-prision-preventiva-conmocion-penal/>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- CNDH. (2021). *Derechos: libertad de expresion*. <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>
- congreso de la Republica del Peru (CRP). (2004). *Nuevo codigo procesal Penal*. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Copyright. (2021). *DeConceptos.com*. <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/influencia>
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).
- Equipo editorial, E. (2020). *Medios de comunicacion*. <https://concepto.de/medios-de-comunicacion/>. Última edición
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).
- Ferreira da Cunha, P. (2020). Punitivismo y particularismo en el declive post moderno. *Revista Opinião Jurídica (Fortaleza)*, 18(27), 1–16. <https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v18i27.p154-169.2020>

- García Yépez, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista Cap Jurídica Central*, 3(5), 37. <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>
- Gob.pe. (2021). *Conoce sobre la seguridad social*. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campañas/1346-conoce-sobre-la-seguridad-social>
- Guillermo Parraguez, J. N. (2017). Influencia que tienen los juicios paralelos de la prensa escrita en la percepción fiscal de la presunción de inocencia de los imputados de los casos mediatizados en la provincia de Ferreñafe y ciudad de Chicalyo de distrito fiscal de Lambayeque, 2015 [Universidad Nacional Pedro Riuz Gallo]. In *Rueda Montoya, Rudsvi. 2018. "Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo."* 1–250. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7367/BC-TES-TMP-508-GUILLERMO-PARRAGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hazrun, B. (2012). *Derecho penal del enemigo de Gunther Jakobs y Cancio Meliá*. <http://secretarias.unc.edu.ar/derecho/njrj/revista-no-1/derecho-publico/derecho-penal-del-enemigo>
- Hernández R, Sampiere P, Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Huanca Pacheco, S. A. (2019). *!Luces, Camara, Prision! La influencia de los medios de comunicacion en la politica criminal Peruana-año 2017* (Issue April) [Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6231/1/IV_FDE_312_TE_Huanca_Pachecho_2019.pdf
- Lector Baca, E. R. (2020). Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://core.ac.uk/download/478653171.pdf>
- Lopez Anchundia, Erika Thalia y Bailon Medrana, M. J. (2019). *La construccion de la cuestion criminal* [Universidad de Guayaquil].

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39401/1/López Erika - Bailón María 033-2019.pdf>

Lopez Avedaño, J. (2020). *El derecho a la imparcialidad del juzgador ¿cautela la confianza en la administración de justicia?* <https://laley.pe/art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgador-cautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia#:~:text=LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ COMO PRINCIPIO Y GARANTIA DE UN PROCESO JUSTO&text=Es decir el juez no,tutela jurídica efectiva s>

Mondragón, M. (2014). Correlación de Spearman. *Movimiento Científico*, 8(1), 98–1047.

Montoya Perez, O. (2022). *diccionario juridico*. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/etapas-procesales/>

Neyra Flores, J. (2010). Garantías en el nuevo proceso penal peruano. *Revista de La Maestría En Derecho Procesal*, 4(1). <file:///C:/Users/Basurco/Downloads/2399-Texto del artículo-9306-1-10-20120419.pdf>

Ortega, R. M. M., Pendás, L. C. T., Ortega, M. M., Abreu, A. P., & Cánovas, A. M. (2009). El coeficiente de correlacion de los rangos de spearman caracterizacion. *Revista Habanera de Ciencias Medicas*, 8(2).

Pachas Coronel, Jhonatan Carlos y Merma Camacho, S. E. (2019). Influencia de la Criminología Mediática en la promulgacion de leyes penales Peruanas en los años 2014-2018 [Universidad Autonoma del Peru]. In *Universidad Autónoma de Perú*. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/966/3/Merma Caycho y Pachas Coronel.pdf>

Portillo Acosta, R. A. (2016). Criminología mediática: La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación [Universidad San Martin de Porras]. In *Criminal Behaviour and Mental Health*. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2180/1/portillo_ara.pdf

RAE. (2021). *Diccionario de la Real Academia Española*.

<https://dpej.rae.es/lema/proceso-penal#:~:text=Proceso judicial instruido para infligir,VII del Codex Iuris Canonici> .

RAE & Consejo General del Poder Judicial. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/juzgamiento>

Rioja Bermudez, A. (2017). *¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil?* <https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/#:~:text=Los principios procesales pueden ser,sustentar la esencia del proceso.>

Ríos Patios, G. (2019). La Información Policial sobre la identidad del Imputado : La Criminología Mediática en el Proceso de Construcción del Enemigo. *Derecho & Sociedad*, 52, 1–12. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21222>

Rojas Cuzcano, Gabriela Giuliana y Guarniz Camacho, A. R. (2018). *Percepcion de la criminologia mediatica segun los Jueces en el ambito Penal, Distrito Judicial Del Santa Año 2018* (Vol. 0, Issue 13) [Universidad Cesar Vallejo]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1987.23829>

Rojas Gallardo, Norka Lisette y Vilchez Vazquez, L. A. (2016). *El punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo periodo 2015* [Universidad Señor de Sipan]. [http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4923/Rojas Gallardo - Vilchez Vásquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4923/Rojas_Gallardo_Vilchez_Vásquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar Sanchez, K. M. (2019). *Notícias sobre crimes e punitivismo: uma abordagem experimental* [Universidad Federal de Pernambuco]. [https://repositorio.ufpe.br/bitstream/123456789/33535/1/DISSERTAÇÃO Karla Maria Salazar Sanchez.pdf](https://repositorio.ufpe.br/bitstream/123456789/33535/1/DISSERTAÇÃO%20Karla%20Maria%20Salazar%20Sanchez.pdf)

Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones, M. (2013). *LA CUESTIÓN CRIMINAL* (5ta ed.). Planeta. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Eugenio-Raul-Zaffaroni-La-cuestion-criminal-Legis.pe_.pdf

- Abogados, M. del B. (2018). *¿Qué es la motivación de la resolución judicial?*
<http://milansabogados.com/que-es-la-motivacion-de-la-resolucion-judicial#:~:text=La motivación de una resolución,se resuelve en la misma.>
- Aguilar Jurado, J. A. (2018). Aproximación al análisis de las actitudes punitivas. *Revista Criminalidad*, 60(1), 16. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00095.pdf>
- Alejos Toribio, E. (2020). *Criminología Mediática, Hiperpunitivismo y Prisión Preventiva: Aproximaciones sobre la Conmoción Penal*. Legis.Pe Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/criminologia-mediatica-hiperpunitivismo-prision-preventiva-conmocion-penal/>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- CNDH. (2021). *Derechos: libertad de expresion*. <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>
- congreso de la Republica del Peru (CRP). (2004). *Nuevo codigo procesal Penal*. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Copyright. (2021). *DeConceptos.com*. <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/influencia>
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).
- Equipo editorial, E. (2020). *Medios de comunicacion*. <https://concepto.de/medios-de-comunicacion/>. Última edición
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).
- Ferreira da Cunha, P. (2020). Punitivismo y particularismo en el declive post moderno. *Revista Opinião Jurídica (Fortaleza)*, 18(27), 1–16. <https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v18i27.p154-169.2020>
- García Yépez, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista Cap Jurídica Central*, 3(5), 37.

<https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>

Gob.pe. (2021). *Conoce sobre la seguridad social*.
<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campañas/1346-conoce-sobre-la-seguridad-social>

Guillermo Parraguez, J. N. (2017). Influencia que tienen los juicios paralelos de la prensa escrita en la percepción fiscal de la presunción de inocencia de los imputados de los casos mediatizados en la provincia de Ferreñafe y ciudad de Chicalyo de distrito fiscal de Lambayeque, 2015 [Universidad Nacional Pedro Riuz Gallo]. In *Rueda Montoya, Rudsvi. 2018. "Universidad Nacional Pedro Riuz Gallo."* 1–250.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7367/BC-TES-TMP-508-GUILLERMO-PARRAGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hazrun, B. (2012). *Derecho penal del enemigo de Gunther Jakobs y Cancio Meliá*.
<http://secretarias.unc.edu.ar/derecho/njrj/revista-no-1/derecho-publico/derecho-penal-del-enemigo>

Hernández R, Sampiere P, Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

Huanca Pacheco, S. A. (2019). *!Luces, Camara, Prision! La influencia de los medios de comunicacion en la politica criminal Peruana-año 2017* (Issue April) [Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6231/1/IV_FDE_312_TE_Huanca_Pachecho_2019.pdf

Lector Baca, E. R. (2020). Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
<https://core.ac.uk/download/478653171.pdf>

Lopez Anchundia, Erika Thalia y Bailon Medrana, M. J. (2019). *La construccion de la cuestion criminal* [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39401/1/López Erika - Bailón María 033-2019.pdf>

- Lopez Avedaño, J. (2020). *El derecho a la imparcialidad del juzgador ¿cautela la confianza en la administración de justicia?* <https://laley.pe/art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgador-cautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia#:~:text=LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ COMO PRINCIPIO Y GARANTIA DE UN PROCESO JUSTO&text=Es decir el juez no,tutela jurídica efectiva s>
- Mondragón, M. (2014). Correlación de Spearman. *Movimiento Científico*, 8(1), 98–1047.
- Montoya Perez, O. (2022). *diccionario juridico*. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/etapas-procesales/>
- Neyra Flores, J. (2010). Garantías en el nuevo proceso penal peruano. *Revista de La Maestría En Derecho Procesal*, 4(1). <file:///C:/Users/Basurco/Downloads/2399-Texto del artículo-9306-1-10-20120419.pdf>
- Ortega, R. M. M., Pendás, L. C. T., Ortega, M. M., Abreu, A. P., & Cánovas, A. M. (2009). El coeficiente de correlacion de los rangos de spearman caracterizacion. *Revista Habanera de Ciencias Medicas*, 8(2).
- Pachas Coronel, Jhonatan Carlos y Merma Camacho, S. E. (2019). Influencia de la Criminología Mediática en la promulgacion de leyes penales Peruanas en los años 2014-2018 [Universidad Autonoma del Peru]. In *Universidad Autónoma de Perú*. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/966/3/Merma Caycho y Pachas Coronel.pdf>
- Portillo Acosta, R. A. (2016). Criminología mediática: La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación [Universidad San Martin de Porras]. In *Criminal Behaviour and Mental Health*. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2180/1/portillo_ara.pdf
- RAE. (2021). *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://dpej.rae.es/lema/proceso-penal#:~:text=Proceso judicial instruido para infligir,VII del Codex Iuris Canonici> .

- RAE & Consejo General del Poder Judicial. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/juzgamiento>
- Rioja Bermudez, A. (2017). *¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil?* <https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/#:~:text=Los principios procesales pueden ser,sustentar la esencia del proceso.>
- Ríos Patios, G. (2019). La Información Policial sobre la identidad del Imputado : La Criminología Mediática en el Proceso de Construcción del Enemigo. *Derecho & Sociedad*, 52, 1–12. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21222>
- Rojas Cuzcano, Gabriela Giuliana y Guarniz Camacho, A. R. (2018). *Percepcion de la criminologia mediatica segun los Jueces en el ambito Penal, Distrito Judicial Del Santa Año 2018* (Vol. 0, Issue 13) [Universidad Cesar Vallejo]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1987.23829>
- Rojas Gallardo, Norka Lisette y Vilchez Vazquez, L. A. (2016). *El punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo periodo 2015* [Universidad Señor de Sipan]. [http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4923/Rojas_Gallardo - Vilchez Vásquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4923/Rojas_Gallardo_-_Vilchez_Vásquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salazar Sanchez, K. M. (2019). *Notícias sobre crimes e punitivismo: uma abordagem experimental* [Universidad Federal de Pernambuco]. [https://repositorio.ufpe.br/bitstream/123456789/33535/1/DISSERTAÇÃO Karla Maria Salazar Sanchez.pdf](https://repositorio.ufpe.br/bitstream/123456789/33535/1/DISSERTAÇÃO%20Karla%20Maria%20Salazar%20Sanchez.pdf)
- Zaffaroni, Eugenio Raul & Bailones, M. (2013). *LA CUESTIÓN CRIMINAL* (5ta ed.). Planeta. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Eugenio-Raul-Zaffaroni-La-cuestion-criminal-Legis.pe_.pdf

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionarios

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes 2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Basurco Valladares Juan Carlos

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Poseo conocimientos con respecto al tema a tratar	Materia de especialización	Años de ejercicio en la carrera: _____ años.
Sector Laboral: público () privado ()		
Función:		

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA E HIPERPUNITIVISMO. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

		ITEMS				
		-2	-1	0	1	2
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?						
1	El fenómeno social denominado Criminología mediática e Hiperpunitivismo no es reciente y está relacionada a la administración de justicia penal.					
2	La aplicación de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo ayuda al incremento de la sensación de inseguridad social.					
3	La problemática derivada de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, aumenta la tendencia de aplicación del derecho penal post moderno.					

4	La Desinformación y carencia de estudios académicos especializados, influyen en la situación de incremento de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población.					
5	El Sensacionalismo en los medios de comunicación incrementa la tendencia de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población y en los operadores de justicia.					
6	Comparto el sentimiento de indefensión e inseguridad ciudadana, causado por la Criminología mediática e Hiperpunitivismo.					
7	La Promulgación de normas encaminadas a crear delitos y/o intensificar penas, es consecuencia directa de la influencia causada por la criminología mediática e hiperpunitivismo					
8	El incremento y la sensación de inseguridad y ánimos de represalia derivada de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, afecta la aplicación del derecho Presunción de inocencia, generando influencia en el proceso penal.					
9	Los operadores de justicia que comparten los lineamientos de la criminología mediática e hiperpunitivismo, son más propensos a proyectar esa influencia en el proceso y por consecuencia, vulnerar las garantías procesales.					

PARTE III: PERCEPCIONES LA INFLUENCIA EN LOS PROCESOS PENALES. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

ITEMS

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

		-2	-1	0	1	2
1	La influencia a consecuencia de la criminología mediática e Hiperpunitivismo dentro del proceso penal es muy notoria y tiende a desnaturalizar la finalidad de la administración de justicia.					
2	La mala redacción o narración de los sucesos generan ideas tergiversadas en los operadores de justicia, a su vez construyendo una errada percepción de los hechos, generando así influencia en los procesos penales.					
3	La Presión de los grupos sociales en casos mediatizados, genera influencia en los procesos penales.					

4	La Intromisión de ideas ajenas al proceso a causa de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, genera influencia en los procesos penales.					
5	Los efectos de la criminología mediática e Hiperpunitivismo atentan contra el principio de imparcialidad del juez, generando influencia en los procesos penales.					
6	La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Tutela jurisdiccional efectiva.					
7	La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Motivación de decisiones judiciales.					
8	La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Proporción de las penas.					
9	La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Juez imparcial.					

Muchas gracias por su participación

Cuestionario aplicado a la Comunidad Jurídica de Tumbes.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdKW8srZ1Ca5Fp0p-7PES2KBIJ1KZF3vTi7Ca6cXujEO1GzjQ/viewform?usp=sf_link



Encuesta para la Comunidad Jurídica de Tumbes 2022

Temas: Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022

Estimada comunidad Jurídica de Tumbes

El presente instrumento de recolección de datos consiste en una lista de enunciados, en los cuales deben seleccionar la alternativa más acertada según su criterio, la cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de la Comunidad Jurídica de Tumbes respecto Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Bc. Juan Carlos Baturco Valladares

Aspectos Socio Académicos

sea tan amable de brindar los siguientes datos

¿Poseo conocimientos con respecto al tema a tratar?

Tu respuesta

Materia de Especialización *

Tu respuesta

Años de ejercicio en la Carrera *

- De 0 a 5 años
- De 5 a 10 años
- De 10 a 15
- De 15 a mas años

Sector laboral *

Publico

Privado

Cargo o Función *

Tu respuesta

Encuesta para la Comunidad Juridica de Tumbes 2022

Instrucciones: a continuación encontrara una serie de enunciados los que conforman este cuestionario, en base al trabajo de investigación titulado Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022, Lea detenidamente y marque la opción que crea mas acertada, según su opinión. Recuerde que los resultados solo se utilizarán con fines académico y los mismos solo tendrá acceso el investigador.

1.- El fenómeno social denominado Criminología mediática e Hiperpunitivismo no es reciente *
y está relacionada a la administración de justicia penal.

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.- La aplicación de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo ayuda al incremento de la
sensación de inseguridad social. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- La problemática derivada de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, aumenta la tendencia de aplicación del derecho penal post moderno. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4.- La Desinformación y carencia de estudios académicos especializados, influyen en la situación de incremento de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5.- El Sensacionalismo en los medios de comunicación incrementa la tendencia de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo en la población y en los operadores de justicia. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

6.- Comparto el sentimiento de indefensión e inseguridad ciudadana, causado por la Criminología mediática e Hiperpunitivismo. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7.- La Promulgación de normas encaminadas a crear delitos y/o intensificar penas, es consecuencia directa de la influencia causada por la criminología mediática e hiperpunitivismo. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- El incremento y la sensación de inseguridad y ánimos de represalia derivada de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, afecta la aplicación del derecho Presunción de inocencia, generando influencia en el proceso penal. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9.- Los operadores de justicia que comparten los lineamientos de la criminología mediática e hiperpunitivismo, son más propensos a proyectar esa influencia en el proceso y por consecuencia, vulnerar las garantías procesales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- La influencia a consecuencia de la criminología mediática e hiperpunivismo dentro del proceso penal es muy notoria y tiende a desnaturalizar la finalidad de la administración de justicia. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11.- La mala redacción o narración de los sucesos, generan ideas tergiversadas en los operadores de justicia, a su vez construyendo una errada percepción de los hechos, generando así influencia en los procesos penales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12.- La Presión de los grupos sociales en casos mediatizados, genera influencia en los procesos penales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13.- La Intromisión de ideas ajenas al proceso a causa de la Criminología mediática e Hiperpunitivismo, genera influencia en los procesos penales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14.- Los efectos de la criminología mediática e Hiperpunitivismo atentan contra el principio de imparcialidad del juez, generando influencia en los procesos penales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15.- la Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Tutela jurisdiccional efectiva. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

16.- La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio de Motivación de decisiones judiciales. *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

17.- La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Proporción de las penas *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

18.- La Criminología mediática e Hiperpunitivismo y su influencia en los procesos penales vulnera el principio Juez imparcial *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

ANEXO 03 "MATRIZ DE CONSISTENCIA"

Cuadro 5: "Matriz de Consistencia"

Título: Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes?	La percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes, genera expectativa	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes -2022	<p>V1. percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo en el Distrito Judicial Tumbes-2022</p> <p>V2. percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022</p>	<p>Bases teóricas</p> <p>V1.</p> <p>Naturaleza Jurídica de los conceptos de la criminología mediática y el Hiper-punitivismo.</p> <p>Principios Jurídicos y doctrinarios relacionados a la criminología mediática y el Hiper-punitivismo.</p> <p>Tipología de situaciones relacionadas a criminología mediática y el Hiper-punitivismo.</p>	<p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo</p> <p>Método de investigación: Hipotético-Deductivo</p> <p>Diseño de Investigación: No Experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo</p>

ANEXO 03 “MATRIZ DE CONSISTENCIA”

Cuadro 5: “Matriz de Consistencia”

Título: Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes?	La percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes, genera expectativa	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes -2022	<p>V1. percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e hiper-punitivismo en el Distrito Judicial Tumbes-2022</p> <p>V2. percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022</p>	<p>Bases teóricas</p> <p>V1. Naturaleza Jurídica de los conceptos de la criminología mediática y el Hiper-punitivismo. Principios Jurídicos y doctrinarios relacionados a la criminología mediática y el Hiper-punitivismo. Tipología de situaciones relacionadas a criminología mediática y el <u>Hiper-punitivismo</u>.</p>	<p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo</p> <p>Método de investigación: Hipotético-Deductivo</p> <p>Diseño de Investigación: No Experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo</p>

<p>Problemas Específicos</p>	<p>Hipótesis Específicas</p>	<p>Objetivos específicos:</p>	<p>Derechos reconocidos (afectados) por el uso indiscriminado de la criminología mediática y el Híper-punitivismo.</p> <p>V2.</p> <p>Naturaleza Jurídica de la influencia en los procesos penales</p> <p>Principios Jurídicos de la influencia en los procesos penales</p> <p>Factores sociales de influencia en los procesos penales</p> <p>Derechos reconocidos (vulnerados) ante la influencia en los procesos penales</p> <p>Antecedentes:</p> <p>Nacionales</p>	
-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---	--

			<p>internacionales</p> <p>Definición de Términos Básicos.</p> <p>Criminología mediática, Híper-punitivismo, Influencia, Procesos penales, Percepción. Comunidad jurídica, principios procesales, garantías procesales</p>	
<p>P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e híper-punitivismo en el Distrito Judicial de Tumbes?</p>	<p>H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre los conceptos de la Criminología mediática e híper-punitivismo es relevante</p>	<p>1.- conocer la percepción de la comunidad jurídica sobre la Criminología mediática e híper-punitivismo en Distrito Judicial de Tumbes-2022</p>	<p>Población: 976 abogados Miembros de la Comunidad jurídica en el Distrito Judicial de Tumbes</p>	<p>Muestreo y Muestra:</p> <p>Muestreo: No Probabilístico e intencionado.</p> <p>Muestra: 50 abogados agremiados al Ilustre Colegio de abogados de Tumbes (ICAT) y otros abogados que laboren en el</p>

				Distrito Judicial de Tumbes que se encuentren agremiados a otros Colegios.
P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes?	H.E. 2: La percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales es significativa	2.- conocer la percepción de la comunidad jurídica sobre la influencia en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes-2022	<p style="text-align: center;">Técnica: Encuesta</p> <p style="text-align: center;">Instrumento: Cuestionario</p> <p style="text-align: center;">Métodos de Análisis de Datos: Estadístico-Descriptivo.</p> <p style="text-align: center;">Prueba inferencial: Rho Spearman</p>	
P.E. 3: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la interferencia de la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los	H.E. 3: La percepción de la comunidad jurídica sobre la relación de la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes, es ameritable de	3.- determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la interferencia de la Criminología mediática e hiper-punitivismo y su influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022		

procesos penales del Distrito Judicial Tumbes -2022	estudio y debe ser determinada.		
---	---------------------------------	--	--

Anexo 04. Operacionalización de variables

Cuadro 6: “Operacionalización de variables”.

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“ESCALA DE MEDICIÓN”
V1. Criminología mediática e hiper-punitivismo	<p>“Criminología mediática. - es la visión de la criminología de por parte de la sociedad, aquella no se deriva de un estudio académico sobre la criminología, si no de lo que en los medios de comunicación se transmite con respecto a la criminalidad en la sociedad.”</p> <p>Hiperpunitivismo. - “Es la tendencia de los órganos jurisdiccionales y estatales de</p>	<p>“El nivel de percepción de la comunidad jurídica con dividida en origen y relación, consecuencias y los principios en los que se sustentan y los derechos vulnerados en función de su práctica.”</p>	NATURALEZA	Concepto, Origen y relación	Ordinal
			PRINCIPIOS	Inseguridad social	
				Derecho penal posmoderno	
				Desinformación y carencia de estudios académicos especializados	
				Sensacionalismo en los medios de comunicación	
			TIPOLOGÍA	Sentimiento de indefensión e inseguridad ciudadana	
				Promulgación de normas encaminadas a crear delitos y/o intensificar penas	
DERECHOS	Presunción de inocencia				

	incrementar las penas o judicializar actos que bien pueden ser resueltos mediante otras vías, esto derivado del clamor de la sociedad por una <i>justicia rápida y efectiva.</i> ”			Vulneración a las garantías procesales	
V2. Influencia en los procesos penales del Distrito Judicial Tumbes-2022	“Se refiere a la intromisión de sucesos externos, extraños y o perjudiciales para el libre desarrollo de un proceso judicial, alterándolo de menor o mayor medida, impidiendo que se concrete plenamente.”	“La influencia en los procesos penales será estudiada en gran medida dentro de la etapa de juzgamiento, estudiando también sus orígenes y consecuencias factores que	NATURALEZA	Definición, Origen y consecuencias	Ordinal
			FACTOR	Mal información de los sucesos	
				Presión mediática de los grupos sociales	
			TIPOLOGÍA	Intromisión de ideas ajenas al proceso	
				Ruptura de la imparcialidad del juez	
DERECHOS	Tutela jurisdiccional efectiva				

		ayudan a su proliferación.”		Motivación de decisiones judiciales	
				Proporción de las penas	
				Juez imparcial	

Fuente: El autor.